



Excmo. AYUNTAMIENTO DE

El Ejido.

**EXTRACTO DEL ACTA ELECTRÓNICA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA
CORPORACIÓN MUNICIPAL EL DÍA 09 DE SEPTIEMBRE DE 2024
SESIÓN ORDINARIA NÚMERO 8/2024**

En la Casa Consistorial del municipio de El Ejido, siendo las diez horas y treinta minutos del día nueve de septiembre de dos mil veinticuatro, en primera convocatoria en el Salón de Plenos, concurren la relación de miembros que a continuación se indican, al objeto de celebrar la sesión ordinaria número 8/2024, que es presidida por su S. S^a el Alcalde, D. Francisco Góngora Cara, y dando fe del acto la Sra. Secretaria General D^a Gracia M^a Quero Martín.

Asisten los siguientes miembros de la Corporación:

GRUPO MUNICIPAL POPULAR (14)

D. Francisco Góngora Cara
D. José Francisco Rivera Callejón
Dña. María Delia Mira Martín
D. Alberto González López
Dña. María José Martín Ruiz
Dña. María Elena Gómez García
D. Manuel Martínez Molina
Dña. María Herminia Padial Martínez
D. José Javier Rodríguez Rodríguez
Dña. María Del Mar Martínez Martínez
D. Bernardo Robles Fuentes
D. Ángel Escobar Céspedes
Dña. Julia Ibáñez Martínez
D. David Fernández Barranco

GRUPO MUNICIPAL DE VOX (6)

Dña. Beatriz Sánchez Rodríguez
D. Juan José Bosquet Arias
Dña. Montserrat Cervantes Lloret
Dña. Ana Cristina López Fernández
D. Juan Antonio Prados Moreno
D. Francisco José Díaz Granados

GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA (3).

D. José Miguel Alarcón Morales
D. Felipe Navarro Navarro
Dña. María Carmen Álamo Morante

CONCEJALA NO ADSCRITA

Dña. Araceli Sobrino Martínez

No asiste pero excusa su ausencia : **Dña. María Isabel Carrión Ramos**

Asimismo, asiste el Sr. Interventor General Accidental **D. José Luís Navarro López.**

Durante la sesión se produjeron los siguientes incidentes:

Dña. María Del Mar Martínez Martínez, se ausenta de la Sala a la 12:00 horas, no votando por tanto la inclusión en el orden del día del Punto número 11 y se incorpora dos minutos después, votando la aprobación de dicho punto.

Los puntos tratados en la sesión fueron los siguientes:

ÁREA DE REGIMEN INTERIOR Y PERSONAL

PUNTO Nº 1.- APROBACIÓN, EN SU CASO, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR CELEBRADA EL DÍA 31 DE JULIO DE 2024, Nº 7.

La Presidencia pregunta a los presentes si tienen alguna observación a dicha acta.

Promovido debate sobre este asunto, las intervenciones de los señores y señoras concejales/as, ordenados por el señor Alcalde que se encuentran recogidas en la grabación de la sesión plenaria <https://videoactas.elejido.es/?pleno=20240909&punto=1> disponible en VideoActa: [VideoActa: Portal de Reproducción del Ayuntamiento de El Ejido](#), se producen por este orden:

-D. Francisco Góngora Cara.

No haciéndose ninguna corrección al acta, la misma queda aprobada.

PUNTO Nº 2.- DACIÓN DE CUENTAS DEL DECRETO DE ALCALDÍA DE FECHA 02 DE SEPTIEMBRE DE 2024 DE DELEGACIÓN EN EL PRIMER TENIENTE DE ALCALDE D. JOSÉ FRANCISCO RIVERA CALLEJÓN PARA PRESIDIR LA COMISION INFORMATIVA DE AGRICULTURA DE FECHA 02 DE SEPTIEMBRE DE 2024.

La Secretaria da lectura al Decreto dictado por el Alcalde-Presidente en fecha 02 de septiembre de 2024, del siguiente tenor literal:

“En virtud de las potestades atribuidas por el art. 21 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, resuelvo en conferir expresa delegación, conforme al artículo 47.1 del R.D. 2568/86, en mi ausencia y en estos términos en el Primer Teniente de Alcalde D. José Francisco Rivera Callejón, para presidir:

PRIMERO.- La Comisión Informativa de Agricultura y Medio Ambiente, Urbanismo, Servicios Sociales y Cultura, a celebrar el día 02 de septiembre de 2024 a las 12:00 horas.

SEGUNDO.- No podrá delegarse por el Teniente de Alcalde sustituto las presentes competencias que en él se delegan, conforme a los artículos 9.5, de la Ley 40/2015 de Régimen Jurídico del Sector Público y artículo 117, del R.O.F.

TERCERO. Las actuaciones del Teniente de Alcalde Delegado indicarán al pie de firma que se dictan por delegación de la Alcaldía.



Excmo. AYUNTAMIENTO DE

el Ejido.

CUARTO. La presente delegación no requiere aceptación por parte del Teniente de Alcalde Delegado, al constituir la sustitución una obligación propia e inherente al cargo de Teniente de Alcalde, no siendo aplicable, consecuentemente, el artículo 114.1, del R.O.F.

QUINTO.- La delegación surte efectos en la fecha de sustitución indicada, se publicará en el B.O.P. y Tablón de Anuncios y se dará cuenta al Pleno, conforme a los artículos 47.2. y 44, del R.O.F.”

La Corporación queda enterada.

PUNTO Nº 3.- DACIÓN DE CUENTAS DEL DECRETO DE ALCALDÍA DE FECHA 02 DE SEPTIEMBRE DE 2024 DE DELEGACIÓN EN EL PRIMER TENIENTE DE ALCALDE D. JOSÉ FRANCISCO RIVERA CALLEJÓN PARA PRESIDIR LA COMISION INFORMATIVA DE HACIENDA DE FECHA 02 DE SEPTIEMBRE DE 2024.

La Secretaria da lectura al Decreto dictado por el Alcalde-Presidente en fecha 02 de septiembre de 2024, del siguiente tenor literal:

“En virtud de las potestades atribuidas por el art. 21 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, resuelvo en conferir expresa delegación, conforme al artículo 47.1 del R.D. 2568/86, en mi ausencia y en estos términos en el Primer Teniente de Alcalde D. José Francisco Rivera Callejón, para presidir:

PRIMERO.-La Comisión Informativa de Hacienda y Contratación, Obras Públicas, Turismo, Comercio, Consumo, Sanidad, Deportes, Régimen Interior y Personal a celebrar el día 02 de septiembre de 2024 a las 12:30 horas.

SEGUNDO.- No podrá delegarse por el Teniente de Alcalde sustituto las presentes competencias que en él se delegan, conforme a los artículos 9.5, de la Ley 40/2015 de Régimen Jurídico del Sector Público y artículo 117, del R.O.F.

TERCERO. Las actuaciones del Teniente de Alcalde Delegado indicarán al pie de firma que se dictan por delegación de la Alcaldía.

CUARTO. La presente delegación no requiere aceptación por parte del Teniente de Alcalde Delegado, al constituir la sustitución una obligación propia e inherente al cargo de Teniente de Alcalde, no siendo aplicable, consecuentemente, el artículo 114.1, del R.O.F.

QUINTO.- La delegación surte efectos en la fecha de sustitución indicada, se publicará en el B.O.P. y Tablón de Anuncios y se dará cuenta al Pleno, conforme a los artículos 47.2. y 44, del R.O.F.”

La Corporación queda enterada.

PUNTO Nº 4.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DICTAMEN COMISIÓN SOBRE RESOLUCION DE ALEGACIONES Y APROBACIÓN DEFINITIVA DEL REGLAMENTO DE HONORES Y DISTINCIONES DEL AYUNTAMIENTO DE EL EJIDO.

La Secretaria da lectura al Dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda y Contratación, Obras Públicas, Turismo, Comercio, Consumo, Sanidad, Deportes y Régimen Interior y Personal celebrada el día 02 de septiembre del 2024 del siguiente tenor:

“Sometida a votación la especial declaración de urgencia del punto, como preceptúan los artículos 83 en relación con el 138 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el

que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, esta es aprobada por unanimidad, y en consecuencia, con el quórum de mayoría absoluta legal de los miembros de la Comisión, por lo que se procede a entrar en el debate del punto.

Visto expediente instruido al efecto; atendidos documentos e informes técnicos y jurídicos obrantes en el expediente y en especial del Técnico Superior de Administración General del Ayuntamiento de El Ejido del siguiente tenor literal:

“Primero.- En sesión ordinaria núm. 5 celebrada por el Ayuntamiento Pleno en fecha 14 de junio de 2024 se adoptó por mayoría en su punto nº 3 el siguiente acuerdo:

“PRIMERO.- Aprobar con carácter inicial el Reglamento para la concesión de honores y distinciones del Ayuntamiento de El Ejido, según el texto que consta como anexo al presente acuerdo.

SEGUNDO.- Someter el texto del reglamento inicialmente aprobado a información pública y audiencia por plazo de treinta días hábiles para la presentación de reclamaciones y sugerencias, mediante inserción del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería, fijación de edicto en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en la sede electrónica del Ayuntamiento.

TERCERO.- En cumplimiento de lo establecido en el artículo 13.1 c) y d) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, en relación con las obligaciones de publicidad activa de la información de relevancia jurídica, se publicará el proyecto de reglamento.

CUARTO.- En el supuesto de que no se presentaran reclamaciones o alegaciones, el reglamento se considerará aprobado definitivamente de forma automática, debiendo publicarse el texto íntegro de la misma en el Boletín Oficial de la Provincia y darse traslado del acuerdo y del texto definitivo del Reglamento a la Delegación del Gobierno y correspondiente órgano de la Comunidad Autónoma para su conocimiento y efectos oportunos.

En tal caso, el Reglamento entrará en vigor, una vez aprobada y publicada completamente en el Boletín Oficial de la Provincia, con arreglo a lo establecido en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local.

QUINTO.- Facultar al Alcalde para dictar cuantos actos y suscribir cuantos documentos fuesen necesarios para el cumplimiento y ejecución de este acuerdo.”

Segundo.- En cumplimiento de lo dispuesto se ha procedido a la publicación en el Portal de la Transparencia del Ayuntamiento de El Ejido desde el 24 de junio de 2024 al 05 de agosto de 2024, así como en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería número 124 de fecha 28 de junio de 2024.

Tercero.- Sometido a información pública y audiencia por el plazo de treinta días hábiles se han presentado, de conformidad con el certificado de fecha 23 de agosto de 2024, las siguientes alegaciones:

Por el Grupo Municipal Socialista en fecha 03 de julio de 2024, número de registro de entrada 62803/2024, se solicita:

Inclusión del artículo:

Artículo 39 bis.- El Ayuntamiento de El Ejido establecerá el lugar de celebración del Día del Municipio conforme a la siguiente distribución: en el núcleo de El Ejido, en los años pares; y, en los años impares, en el resto de núcleos de población del municipio de El Ejido, de manera alternativa.



Excmo. AYUNTAMIENTO DE

El Ejido.

Redacción del artículo 40 letra b) incluyendo "así como órganos administrativos con o sin personalidad jurídica"

Incorporación en el artículo 41 a los efectos de expresión de conformidad con la concesión que con carácter previo a la resolución, además de a la persona, entidad o asociación propuesta, se de audiencia del expediente "a las formaciones políticas del Pleno de la Corporación, mediante la celebración de Junta de Portavoces u órgano análogo al mencionado".

Cuarto.- En relación a las alegaciones expuestas señalar que respecto de la petición de que se incluya un determinado lugar de celebración para el Día del Municipio se trata de una cuestión de carácter o facultad de Gobierno y no de orden jurídico.

En lo que respecta a contemplar la posibilidad de que se incoe el procedimiento a solicitud de "órganos administrativos con o sin personalidad jurídica" señalar que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del Sector Público tendrán la consideración de órganos administrativos las unidades administrativas a las que se les atribuya funciones que tengan efectos jurídicos frente a terceros, o cuya actuación tenga carácter preceptivo.

Así es cada Administración Pública la que tiene que delimitar, en su ámbito competencial, las unidades administrativas que configuran los órganos administrativos propios de las especialidades derivadas de su organización y para su creación deben de darse los requisitos legalmente establecidos.

Lo expuesto sobre los órganos administrativos unidos a las previsiones legales de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, artículo 66 respecto de las solicitudes, así como artículo 3 en cuanto a la capacidad de obrar, sin perjuicio de que se desconoce la intención o qué tipo de órganos administrativos con o sin personalidad jurídica se pretende puedan solicitar la incoación del procedimiento que ocupa el reglamento, dentro de la redacción dada y con los conceptos de "asociaciones o entidades, públicas o privadas de carácter cultural, social, científico, empresarial o deportivo de reconocido prestigio, lo que establece es que la posibilidad de solicitud de incoación del procedimiento por Decreto de Alcaldía además de por la propia Alcaldía o un tercio del número de miembros de la Corporación lo pueda ser por un amplio grupo que puede estar relacionado con la finalidad que conlleva o se vincula al otorgamiento de parte de los honores y distinciones de los previstos en el reglamento, solicitudes que de la redacción aprobada inicialmente queda patente que no vinculan para iniciar el procedimiento. En todo caso si se pretendiera una redacción en el sentido de que la solicitud de incoación pueda ser por algunos otros de los no dispuestos en el documento aprobado inicialmente, deberá de serlo en apartados distintos a los contemplados, y en cualquier caso no podría serlo por grupos, uniones o entidades sin personalidad jurídica, puesto que para tales casos tiene que ser declarado expresamente por Ley, según dicta el artículo 5 de la Ley 39/2015 apartado c), que en relación a la capacidad de obrar ante las Administraciones Públicas a los efectos previstas en la misma dice expresamente que "Cuando la Ley así lo declare expresamente, los grupos afectados, las uniones y entidades sin personalidad jurídica y los patrimonios independientes o autónomos".

En lo que se refiere a la alegación de incluir el traslado previo a la resolución dar audiencia del expediente "a las formaciones políticas del Pleno de la Corporación Municipal, mediante la celebración de Junta de Portavoces u órgano análogo al mencionado", señalar que en la actualidad no existe constituida formalmente Junta de Portavoces, órgano que por otra parte no está configurado como necesario ni siquiera complementario en la Ley 7/1985, de 2 de abril, ni en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, sin perjuicio de que pudiera constituirse y regularse en el correspondiente reglamento orgánico de este Ayuntamiento. Tampoco se ha constituido órgano similar en esta

Administración Local. La audiencia del expediente al propuesto para la concesión de la honor o distinción que se trate lo es a los efectos y en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, artículo 82, en su condición de interesado. Teniendo en consideración que la resolución de la adopción del acuerdo de concesión u otorgamiento será por el Pleno del Ayuntamiento con carácter previo se propondrá por la Comisión Informativa permanente de las existentes. Para el caso de optarse por una comisión especial para este tipo de procedimientos habrá que estar a la creación de la misma de conformidad con lo previsto en el artículo 124 y siguientes del Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Corporaciones Locales, y por tanto su constitución acuerdo de pleno, con idéntica composición y participación que las especiales creadas. Así mismo, por no tratarse de un órgano necesario y ni siquiera complementario

Quinto.- De conformidad con lo establecido en el artículo 3.3.d) 1 y apartado 4 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional es preciso que conste en el procedimiento informe de la Secretaría o nota de conformidad al presente informe.

En base a lo expuesto, se propone previo dictamen favorable de la Comisión Informativa de Hacienda y Contratación, Obras Públicas, Turismo, Comercio, Consumo, Sanidad, Deportes y Régimen Interior y Personal, se elevará al Ayuntamiento Pleno, en virtud de los artículos 22.2 d) y 49 LRRL, para su adopción por mayoría simple de los miembros presentes (artículo 47.1) la siguiente PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:

Primero.- Desestimar en su totalidad las alegaciones presentadas por el grupo municipal PSOE en base a los razonamientos expuestos en el presente informe.

Segundo.- Aprobar definitivamente el Reglamento para la concesión de honores y distinciones del Ayuntamiento de El Ejido.

Tercero.- Publicar el presente acuerdo definitivo y el texto íntegro del reglamento en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería así como en el portal de transparencia de este Ayuntamiento.

Cuarto.- El presente reglamento entrará en vigor, una vez aprobada y publicada completamente en el Boletín Oficial de la Provincia, con arreglo a lo establecido en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local.

Quinto.- Contra este acuerdo, que es firma en vía administrativa, se podrá interponer recurso Contencioso Administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Almería, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el boletín oficial de la provincia. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 8, 46 y 128.2 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción contencioso administrativa.

Sexto.- Facultar al Alcalde para dictar cuantos actos y suscribir cuantos documentos fuesen necesario para el cumplimiento y ejecución de este acuerdo.”

La Comisión, con el voto a favor correspondiente a los cinco concejales del Grupo PP y a la Concejala no adscrita, el voto en contra correspondiente a los dos concejales del Grupo PSOE y la abstención correspondiente a los dos concejales del Grupo VOX, dictamina favorablemente la adopción por el Pleno del siguiente acuerdo:



Excmo. AYUNTAMIENTO DE

el Ejido.

PRIMERO.-Desestimar en su totalidad las alegaciones presentadas por el grupo municipal PSOE en base a los razonamientos expuestos en el presente informe.

SEGUNDO.-Aprobar definitivamente el Reglamento para la concesión de honores y distinciones del Ayuntamiento de El Ejido.

TERCERO.- Publicar el presente acuerdo definitivo y el texto íntegro del reglamento en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería así como en el portal de transparencia de este Ayuntamiento.

CUARTO.-El presente reglamento entrará en vigor, una vez aprobada y publicada completamente en el Boletín Oficial de la Provincia, con arreglo a lo establecido en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local.

QUINTO.- Contra este acuerdo, que es firma en vía administrativa, se podrá interponer recurso Contencioso Administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Almería, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el boletín oficial de la provincia. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 8, 46 y 128.2 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción contencioso administrativa.

SEXTO.- Facultar al Alcalde para dictar cuantos actos y suscribir cuantos documentos fuesen necesario para el cumplimiento y ejecución de este acuerdo."

Promovido debate sobre este asunto, las intervenciones de los señores y señoras concejales/as, ordenados por el señor Alcalde que se encuentran recogidas en la grabación de la sesión plenaria <https://videoactas.elejido.es/?pleno=20240909&punto=4> disponible en VideoActa: [VideoActa: Portal de Reproducción del Ayuntamiento de El Ejido](#) , se producen por este orden:

- **D. Francisco Góngora Cara**
- **Dña. Beatriz Sánchez Rodríguez**
- **D. Francisco Góngora Cara**
- **D. José Miguel Alarcón Morales**
- **D. Francisco Góngora Cara**

Tras las intervenciones, el Pleno de la Corporación Municipal, por mayoría, con veintiún votos a favor correspondientes a los catorce concejales del grupo municipal PP, seis votos correspondientes a los concejales del grupo municipal VOX, y 1 voto correspondiente a la Concejala no adscrita D^a Araceli Sobrino Martínez, y la abstención de los tres concejales del grupo municipal PSOE **aprueba el Dictamen anteriormente transcrito, y acuerda suprimir del artículo 41 del texto del Reglamento el párrafo siguiente: "Tras la Instrucción del expediente y con carácter previo a la resolución, se dará audiencia del expediente a la persona, entidad o asociación propuesta a fin de que manifieste a su conformidad expresa con la concesión del título."**

ÁREA DE ALCALDÍA

PUNTO N° 5.-APROBACIÓN SI PROCEDE, RECONOCIMIENTOS DÍA DEL MUNICIPIO AÑO 2024

Vista propuesta del Alcalde-Presidente en la que se indica lo siguiente:

“Visto el informe emitido con fecha 3 de septiembre de 2024 por la asistente en eventos y actividades institucionales de este Ayuntamiento, del siguiente tenor literal es el siguiente:

Con motivo del Día del Municipio el 11 de septiembre, se presenta informe para valoración de los nuevos reconocimientos en este día, considerando la propuesta por iniciativa de Alcaldía y portavoces con representación municipal.

Estas distinciones honoríficas que hace referencia este informe tienen carácter exclusivamente honorífico, sin que puedan otorgar ningún derecho administrativo ni de carácter económico, siendo solo un reconocimiento público.

Con estos reconocimientos se pretende honrar desde el Excmo. Ayuntamiento de El Ejido a personas, entidades, organizaciones o colectivos que han contribuido de manera significativa al desarrollo y bienestar de El Ejido. Se entregarán cinco reconocimientos a personas y entidades destacadas, con el objetivo de incentivar y valorar su compromiso y esfuerzo.

Los homenajes serán los siguientes:

Excelencia Agrícola, Trayectoria Profesional, Compromiso Social, Apuesta por la Cultura y Desarrollo Económico.

Excelencia Agrícola:

*Para este reconocimiento se pone a propuesta la empresa **Hortofrutícola Mabe**, que cuenta con más de treinta y cinco años de experiencia dedicada al sector hortofrutícola, orientada a la producción y la comercialización de productos de máxima calidad tanto en El Ejido, como a nivel nacional e internacional.*

Mabe ha demostrado un compromiso constante con la innovación y la mejora continua en sus procesos agrícolas. La empresa ha implementado tecnologías avanzadas y técnicas de cultivo modernas que han incrementado la eficiencia y la calidad de sus productos. Esta dedicación a la excelencia ha posicionado a Mabe como un líder en el mercado hortofrutícola.

Cuenta con más de 450 socios y más 1100 Ha. de cultivo propio, una empresa que ha ido creciendo con los años y es ejemplo de trabajo y sacrificio. Este año especialmente se quiere poner en valor ya que el 27 de mayo de 2024, esta empresa sufrió un incendio que arrasó sus instalaciones, dejando a más de 1200 trabajadores sin empleo, a pesar de la tragedia, la empresa ha mostrado una notable resiliencia y determinación para recuperarse. Mabe ha iniciado planes de reconstrucción y trabaja para reactivar su actividad lo antes posible, demostrando un compromiso inquebrantable con sus empleados, socios y clientes.

En conclusión, la empresa hortofrutícola Mabe ha demostrado ser un modelo de excelencia agrícola. Su vasta experiencia, compromiso con la innovación, gestión eficiente de recursos, generación de empleo y responsabilidad social justifican plenamente este reconocimiento.

Trayectoria Profesional:

*Se pone a propuesta a **Salvador Victoria de Victoria Cycling**, es una tienda y taller de bicicletas que combina la modernidad e innovación y que ha sabido adaptarse e reinventarse según los tiempos, fundada en 1934 por José Victoria, inicialmente era un modesto taller de reparación y a lo largo de los años Vitoria se ha transformado en un referente en el mundo ciclista, no solo ofreciendo servicios de reparación sino ofreciendo un servicio de venta de bicicletas mecánicas y eléctricas de primer nivel.*



Excmo. AYUNTAMIENTO DE

El Ejido.

Tras la gerencia de Salvador Victoria, hijo del fundador, quien tomó las riendas en 1962, la empresa experimentó una modernización sin precedentes. Salvador introdujo marcas líderes en el mercado, anticipándose a las tendencias y adaptando el negocio a los tiempos cambiantes.

La llegada de la moda de la Mountain Bike desde Estados Unidos en los años 80 fue un desafío que afrontó con éxito esta empresa que ha sabido adaptarse a los cambios que ha sufrido la moda de las Mountain Bike, desde bicicletas híbridas, plegables, con suspensión y dobles. Este periodo también marco la transición hacia la tercera generación con su hijo Salvador Victoria López actualmente al frente del negocio, quien ha continuado el legado de innovación y excelencia en el servicio.

Salvador Victoria ha demostrado un liderazgo ejemplar en Victoria Cycling. Su visión estratégica y habilidades de gestión han sido cruciales para mantener la relevancia y competitividad de la empresa en un sector dinámico y altamente competitivo, su compromiso con la innovación, dedicación a la calidad y servicio al cliente han sido esenciales para el éxito de la empresa.

Compromiso Social:

La propuesta a Compromiso Social es a **Caritas Diocesana**, esta entidad lleva a cabo la encomiable e irremplazable acción caritativa y social de la Iglesia, promoviendo el desarrollo integral de las personas, especialmente de los más vulnerables y excluidos. Esta entidad realiza un gran trabajo en El Ejido, trabajan en el día a día por el desarrollo integral y por las necesidades básicas, participación social y realizando cursos, talleres y programas de atención social.

Caritas se distingue por su gestión y responsabilidad, la organización se asegura que los fondos y donaciones recibidas sean utilizados de manera eficiente y eficaz. Esta entidad promueve el empoderamiento de las personas para que defiendan sus derechos humanos en los tres ámbitos del desarrollo integral: necesidades básicas, sentido a la vida y participación social.

Caritas ha demostrado un compromiso social a lo largo de los años, impactando positivamente en la vida de innumerables personas. Su dedicación a la asistencia a personas en situación de vulnerabilidad, la promoción de la inclusión social, y su capacidad de respuesta en emergencias, junto con una gestión eficaz, justifican plenamente el reconocimiento a su labor.

Apuesta por la Cultura:

Para este reconocimiento se pone a propuesta a **Gabriel Martín Cuenca**, quien fue pionero del movimiento cultural ejidense, fue el primer funcionario del Ayuntamiento encargado de tareas específicas culturales y posteriormente, asumió las funciones de coordinador general del Instituto de Estudios Almerienses y su aportación, junto a la de otros jóvenes pioneros cargados de energía e inquietudes, resultó determinante para el nacimiento y posterior consolidación del Festival de Teatro de El Ejido, y para otras iniciativas que, igualmente han posibilitado el crecimiento y desarrollo del municipio cultural.

Cuando en El Ejido ni siquiera disponía de un teatro o unas instalaciones preparadas para realizar representaciones escénicas, el impulso de Gabriel y de otros compañeros posibilitó el surgimiento de un festival que casi medio siglo después se ha convertido en todo un referente nacional e internacional.

El compromiso de Gabriel ha sido evidente a lo largo de su carrera, ha promovido programas educativos y talleres dirigidos a jóvenes y adultos, fomentando el desarrollo de habilidades y conocimientos relacionados con la cultura. Su labor cultural ha tenido un impacto duradero en los ejidenses, inspirando a nuevas generaciones a valorar y preservar el patrimonio cultural.

Sin duda, Gabriel Martín Cuenca ha contribuido significativamente a la apuesta por la cultura en El Ejido, siendo un referente en el desarrollo cultural.

Desarrollo Económico:

*Se pone a propuesta la empresa **Criado y López**, empresa especializada en la fabricación y distribución de agrotexiles (mallas y manta térmica) así como distribuidores de plástico y accesorios para agricultores en más de 20 países, desde 1989, siendo pioneros en la elaboración a medida de tejidos para la protección agrícola. Criado y López cuenta con una trayectoria de más de 35 años dedicada a la calidad y servicio de sus clientes, cuenta con laboratorios e invernaderos experimentales propios, donde investigan día a día para ofrecer la mejor calidad de sus servicios.*

Desde su fundación, Criado y López ha experimentado un crecimiento sostenido en su capacidad de producción y la ampliación de su mercado. La empresa ha logrado penetrar no solo en el mercado nacional, sino también en mercados internacionales, incrementando así su volumen de exportaciones. Esta empresa se distingue por su constante inversión en tecnología e innovación. La implementación de tecnologías avanzadas en la fabricación de agrotexiles ha permitido mejorar la calidad de sus productos, incrementando la eficiencia en el sector agrícola. La innovación en mallas y mantas térmicas contribuye a una mayor protección y optimización de cultivos, impactando positivamente en la producción agrícola.

Esta empresa ha demostrado ser una entidad ejemplar en términos de desarrollo económico. Su compromiso con la innovación, la generación de empleo, la responsabilidad social y ambiental, así como su impacto positivo en el sector agrícola, justifican plenamente el reconocimiento a su contribución económica tanto en El Ejido, como a nivel nacional e internacional. Y, siendo un referente en el Municipio de El Ejido, apostado siempre por la cultura y el deporte ejidense con su patrocinio.

Por lo que, en base a lo anteriormente expuesto, propongo al Ayuntamiento Pleno, la aprobación, si procede, de la concesión de las siguientes distinciones honoríficas en el día del Municipio año 2024 a las entidades y/o personas destacadas.

- 1.- Excelencia Agrícola*
- 2.- Trayectoria Profesional*
- 3.- Compromiso Social*
- 4.- Apuesta por la Cultura*
- 5.- Desarrollo Económico”*

Promovido debate sobre este asunto, las intervenciones de los señores y señoras concejales/as, ordenados por el señor Alcalde que se encuentran recogidas en la grabación de la sesión plenaria <https://videoactas.elejido.es/?pleno=20240909&punto=5> disponible en VideoActa: [VideoActa: Portal de Reproducción del Ayuntamiento de El Ejido](#) , se producen por este orden:

- **D. Francisco Góngora Cara**
- **Dña. Beatriz Sánchez Rodríguez**
- **D. Francisco Góngora Cara**
- **D. José Miguel Alarcón Morales**
- **D. Francisco Góngora Cara**
- **Dña. Araceli Sobrino Martínez**
- **D. Francisco Góngora Cara**



Excmo. AYUNTAMIENTO DE

El Ejido.

Tras las intervenciones el Pleno de la Corporación Municipal, por unanimidad con veinticuatro votos a favor correspondientes a los catorce concejales del grupo municipal PP, seis votos correspondientes a los concejales del grupo municipal VOX, tres votos correspondientes a los tres concejales del grupo municipal PSOE y un voto correspondiente a la Concejala no adscrita D^a Araceli Sobrino Martínez, ACUERDA:

PRIMERO.-Aprobar la concesión de las siguientes distinciones honoríficas en el día del Municipio año 2024 a las entidades y/o personas destacadas.

- 1.- Excelencia Agrícola
- 2.- Trayectoria Profesional
- 3.- Compromiso Social
- 4.- Apuesta por la Cultura
- 5.- Desarrollo Económico.

PUNTO Nº 6.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, FELICITACIONES AGENTES POLICÍA LOCAL POR ACTOS EN CONMEMORACIÓN A LA PATRONA DEL CUERPO.

Vista propuesta del Intendente Jefe de la Policía Local en la que se indica lo siguiente:

“Por medio del presente a continuación se indican las propuestas de felicitaciones que se planean al Pleno de la Corporación Municipal con motivo de la planificación de actos en conmemoración de la patrona de la Policía Local de El Ejido.

Propuesta de felicitaciones

	T.I.P.	Nombre	Primer Apellido	Segundo Apellido	Grupo/Unidad	Nº de actuación
1	4236	JOSE	ANTEQUERA	RUIZ	UCAN	4
2	5615	JUAN JOSE	RUIZ	MUÑOZ	G7	1
3	6765	MANUEL	DELGADO	ÁLVAREZ	G7	9-15
4	8623	PEDRO AMALIO	FRANCISCO	PELEGRINA	G3	33
5	8679	FRANCISCO JAVIER	SANCHEZ	PASTOR	G7	1
6	11424	ISMAEL	PEINADO	SANCHEZ	GOAP	1
7	11426	ALVARO	MONTES	MARTOS	G7	1
8	16122	ANDREA	FERNANDEZ	NEVDAKH	GOAP	1
9	16744	LUCIE CARMEN	LOZANO	JAMMET	GOAP	1
10	P1	JUAN ENRIQUE	SANCHEZ	SALINAS	prácticas	33
11	16612	ALVARO	NEBRO	MUÑOZ	PLAYAS	15
12		LUCIA	VILLEGAS	BERMEJO	Socorrista	15

Actuación

Nº 1: *Persona atrincherada con arma blanca*

Nº 4: *Agente fuera de servicio frustra robo y realiza detención*

Nº 9: *Agente fuera de servicio frustra robo y realiza detención*

Nº 15: *Persona rescatada del agua en parada cardiaca con síntomas de ahogo*

Nº 33: *Práctica de maniobras de resucitación por parada cardiaca*

Resumen de actuaciones:

Propuesta1

Fecha 06 mayo 2023

Resumen: Persona atrincherada con arma blanca

Una persona se atrincheró en su domicilio con un cuchillo. Previamente ha herido a varias personas con arma blanca en plena vía pública, los cuales han sido trasladados al Hospital.

Las unidades desplazadas al lugar intentan buscar una solución rápida y efectiva a la situación, si bien como el agresor no depone su actitud hostil y violenta y al suponer un grave riesgo para la ciudadanía y el mismo, se hace necesario asumir riesgos y poniendo en peligro su propia integridad física, toman la decisión de entrar en el domicilio y poner fin a la situación.

De este modo disponen un plan de acción en la cual como primera medida se opta por el uso del dispositivo Táser con la intención de causar las menores lesiones posibles y minimizar los riesgos para los agentes actuantes. Gracias a la decisión y preparación de los agentes, se logra proceder a la reducción y detención del agresor, haciendo uso del dispositivo Táser.

Propuesta4

Fecha: 13 febrero 2023

Resumen: Agente fuera de servicio frustra robo y practica detención

Que encontrándose fuera de servicio y mientras circulaba con su vehículo particular en el núcleo de población de El Parador (Roquetas de Mar), observa a dos personas de raza árabe vociferando proclamas y exhibiendo armas blancas en sus manos, en concreto navajas y hacha.

Que mientras espera la llegada de servicios policiales observa como se aproximan a una joven que se encontraba sacando dinero de un cajero automático, abordándola, momento en el que el agente se apea del vehículo y se identifica como agente de policía con la intención de frustrar el robo.

Que producto de esta situación se inicia un forcejeo con ambos individuos, en inferioridad numérica y desprovisto de medios de defensa. Como resultado logra la inmovilización de ambos y la frustración del delito.

Que durante la espera de los servicios de seguridad uno de ellos logra golpear y herir con una navaja al agente 4236 en el antebrazo, consiguiendo con ello huir, no sin haberle causado lesiones de las que mas tarde será atendido en el servicio de urgencias.

Que por último, y más allá de la propia actuación llevada a cabo por este agente, la cual es meritoria por si misma, quede constancia de que apenas dos semanas antes se habían producido los trágicos hechos en Algeciras de la muerte violenta de un párroco, en unas circunstancias si no iguales, si muy similares, por lo que la alarma social que la situación estaba generando entre los viandantes que la observaban hace aún más "valiosa" la acción de este agente.

Propuesta9

Fecha: 10 febrero 2023

Resumen: Agente fuera de servicio frustra robo y practica detención

Que encontrándose fuera de servicio y caminando con su esposa e hijo, en la confluencia de la C/ Calzada de Castro con C/ Alcázar de Almería, momento en el que escucha gritos de "al ladrón", los cuales llaman su atención y observa a una persona de avanzada edad gritando e intentando dar alcance a un joven al que acusa de haberle robado.

Tras hacerse una rápida composición de los hechos intercepta la trayectoria del ladrón identificándose como policía, a lo que este hace caso omiso continuando con la huida. En ese momento el agente opta por usar la fuerza para frustrar el delito, placando en plena carrera al



Excmo. AYUNTAMIENTO DE

el Ejido.

individuo, forcejeando con él y reteniéndolo hasta la llegada de las dotaciones de la Policía Local de Almería.

Que producto de la decisión, valentía y profesionalidad de este agente se frustra un robo con violencia en el que se habían sustraído 1500 euros a una persona mayor que acababa de sacarlos del cajero automático.

Propuesta15

Fecha: 08 agosto 2023

Resumen: Persona con síntomas de ahogamiento en parada cardio respiratoria

6765-16612-Socorrista Tango14 (Lucía Villegas Bermejo)

La unidad de playas recibe aviso de persona ahogada en la Playa de Levante, por lo que rápidamente la unidad policial se desplaza a la zona y sin dilación se suma a las maniobras de reanimación ya iniciadas por la socorrista con indicativo Tango 14, Dña. Lucía Villegas Bermejo, ya que la víctima no respondía a estímulos y se encontraba en parada cardio respiratoria. Mientras tanto otras unidades policiales, se encargan de asegurar y despejar la zona y se habilita el acceso a la playa para los servicios de asistencia sanitaria 061.

Finalmente las maniobras practicadas dan sus frutos y la víctima consigue volver a respirar por si misma y con la llegada de los servicios sanitarios es trasladada hasta Hospital de Poniente, siendo la ambulancia escoltada por unidades policiales. Queda claro que solo el sentido de la responsabilidad del ciudadano que ayudo a sacar e esta persona del agua, como a la determinación y profesionalidad de la socorrista y los propios agentes que actuaron salvo la vida de esta persona.

Propuesta33

Fecha: 10/07/24

Resumen: Practica de maniobras de resucitación por parada cardiaca.

Se recibe llamada por persona con posible infarto. A la llegada de la unidad encuentran a un grupo de personas en torno al implicado, y a uno de sus amigos intentando reanimarlo.

Que inmediatamente la unidad actuante, tras verificar que el varón se encuentra en parada cardiaca, inicia las maniobras RCP, reiterando la necesidad de atención urgente por parte del 061 y continuando con dichas maniobras.

Que una vez llega una dotación de 061, y a petición del personal médico, se continúa efectuando la reanimación cardiaca con su colaboración y mientras ellos realizan los preparativos para su estabilización.

Si bien en el lugar logran estabilizarlo y se realiza el traslado al hospital con signos vitales, desgraciadamente días después fallece.

Adjunto al mismo se anexa documentación relativa a cada actuación."

Promovido debate sobre este asunto, las intervenciones de los señores y señoras concejales/as, ordenados por el señor Alcalde que se encuentran recogidas en la grabación de la sesión plenaria <https://videoactas.elejido.es/?pleno=20240909&punto=6> disponible en VideoActa: [VideoActa: Portal de Reproducción del Ayuntamiento de El Ejido](#) , se producen por este orden:

- D. Francisco Góngora Cara
- Dña. Beatriz Sánchez Rodríguez
- D. Francisco Góngora Cara
- D. José Miguel Alarcón Morales
- D. Francisco Góngora Cara
- Dña. Araceli Sobrino Martínez

- **D. Francisco Góngora Cara**

Tras las intervenciones el Pleno de la Corporación Municipal, por unanimidad con veinticuatro votos a favor correspondientes a los catorce concejales del grupo municipal PP, seis votos correspondientes a los concejales del grupo municipal VOX, tres votos correspondientes a los tres los concejales del grupo municipal PSOE y un voto correspondiente a la Concejala no adscrita D^a Araceli Sobrino Martínez, ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar la propuesta de felicitación pública a los distintos Agentes que componen la plantilla de esta Policía por las actuaciones destacadas y meritorias.

ÁREA DE HACIENDA Y CONTRATACION

PUNTO Nº 7.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DICTAMEN COMISIÓN SOBRE PROYECTO DE EJECUCIÓN DE SERVICIOS DEL AÑO 2024 POR PARTE DE LA SOCIEDAD MUNICIPAL DESARROLLO URBANÍSTICO DE EL EJIDO, S.L.

La Secretaria da lectura al Dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda y Contratación, Obras Públicas, Turismo, Comercio, Consumo, Sanidad, Deportes y Régimen Interior y Personal celebrada el día 02 de septiembre del 2024 del siguiente tenor:

“Sometida a votación la especial declaración de urgencia del punto, como preceptúan los artículos 83 en relación con el 138 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, esta es aprobada por unanimidad, y en consecuencia, con el quórum de mayoría absoluta legal de los miembros de la Comisión, por lo que se procede a entrar en el debate del punto.

Visto expediente instruido al efecto; atendidos documentos e informes obrantes en el mismo del Interventor de Fondos sobre la consignación presupuestaria y en especial del Jefe de la Sección de Contratación, del siguiente tenor literal:

“1.- Habiéndose instruido expediente, por parte de la Sección de Contratación y P.M., al objeto de tramitar la aprobación del Proyecto de Ejecución de Servicios del año 2024 por parte de la sociedad municipal "DESARROLLO URBANISTICO DE EL EJIDO, S.L." (en adelante DUE).

2.- El Pleno del Ayuntamiento de fecha 28/11/2014 adopto el acuerdo por el que aprueba la prestación de servicios públicos municipales para que sean prestados de modo directo por el Ayuntamiento de El Ejido mediante la sociedad mercantil local DESARROLLO URBANISTICO DE EL EJIDO S.L., a partir del 1 de enero de 2015.

3.- En fecha 04/12/2014 se suscribe el Convenio entre el Ayuntamiento de El Ejido y la sociedad municipal Desarrollo Urbanístico de El Ejido, S.L. para la gestión de la prestación de los servicios de alumbrado público, de conservación de parques, jardines y zonas verdes, de conservación de la pavimentación de la red viaria y de la conservación y mantenimiento de edificios públicos municipales.

4.- La cláusula décima de este Convenio estable:
«Décima. Financiación de la gestión de prestación de los servicios.



Excmo. AYUNTAMIENTO DE

El Ejido.

Todos los gastos derivados de la prestación de los servicios recogidas en este convenio serán financiados exclusivamente por el Ayuntamiento de El Ejido.

Los referidos gastos están condicionados a la efectiva financiación de los mismos, de forma que el Ayuntamiento de El Ejido sólo podrá válidamente autorizar gastos, reconocer obligaciones y efectuar pagos a favor de Desarrollo Urbanístico de El Ejido, S.L. si están las partidas presupuestarias correspondientes recogidas en los presupuestos municipales en vigor en cada momento."

Los servicios técnicos municipales del Área de Obras Públicas, Mantenimiento y Servicios redactarán antes de finalizar el mes de Octubre de cada año, el proyecto de ejecución detallado de cada uno de los servicios objeto de este convenio para el año siguiente, y en base a las disponibilidades presupuestarias que el Ayuntamiento haya previsto para ese ejercicio.

5.- Las Normas de Desarrollo de este Convenio, aprobadas por el Pleno del Ayuntamiento en la sesión del 24 de noviembre de 2015. establecen en el Artículo 5. Proyecto de Ejecución de Servicios, la obligación de elaborar anualmente un Proyecto de Ejecución de Servicios en el que se incluirán las previsiones de mantenimiento para el ejercicio correspondiente, adaptado a las disponibilidades presupuestarias que el Ayuntamiento haya destinado para esta finalidad.

En ese mismo artículo se determina el contenido documental y los criterios de aplicación para elaborar el Proyecto de Ejecución de Servicios.

6.- En base a lo anteriormente expuesto, cabe concluir que procede que la Comisión Informativa de Hacienda y Contratación proponga al Ayuntamiento Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

1º.- Aprobar el Proyecto de Ejecución de Servicios del año 2024 por parte de la sociedad municipal "DESARROLLO URBANISTICO DE EL EJIDO, S.L. con un presupuesto total de 12.750.000,00.- €, estando condicionado el mismo, en todo caso, a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los presupuestos municipales del año 2024.

2º.- Facultar a la Alcaldía-Presidencia a los efectos oportunos.

No obstante, el Pleno del Ayuntamiento acordará lo pertinente."

La Comisión, con el voto a favor correspondiente a los cinco concejales del Grupo Popular, y la abstención correspondiente a los dos concejales del Grupo VOX, a los dos concejales del Grupo PSOE y al Concejil no adscrito, dictamina favorablemente la adopción por el Pleno del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar el Proyecto de Ejecución de Servicios del año 2024 por parte de la sociedad municipal "DESARROLLO URBANISTICO DE EL EJIDO, S.L. con un presupuesto total de 12.750.000,00.- €, estando condicionado el mismo, en todo caso, a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los presupuestos municipales del año 2024.

SEGUNDO.- Facultar al Alcalde- Presidente para dictar cuantas resoluciones y suscribir cuantos documentos sean necesarios para el cumplimiento y ejecución de este acuerdo."

Promovido debate sobre este asunto, las intervenciones de los señores y señoras concejales/as, ordenados por el señor Alcalde que se encuentran recogidas en la grabación de la sesión plenaria <https://videoactas.elejido.es/?pleno=20240909&punto=7> disponible en VideoActa: [VideoActa: Portal de Reproducción del Ayuntamiento de El Ejido](#) , se producen por este orden:

- D. Francisco Góngora Cara

- D. Alberto González López
- Dña. Beatriz Sánchez Rodríguez
- D. Francisco Góngora Cara
- D. José Miguel Alarcón Morales
- D. Francisco Góngora Cara
- Dña. Araceli Sobrino Martínez
- D. Francisco Góngora Cara
- D. José Francisco Rivera Callejón
- D. Francisco Góngora Cara
- D. Alberto González López
- D. Francisco Góngora Cara
- Dña. Beatriz Sánchez Rodríguez
- D. José Miguel Alarcón Morales
- D. Francisco Góngora Cara
- Dña. Araceli Sobrino Martínez
- D. José Francisco Rivera Callejón
- D. Francisco Góngora Cara

Tras las intervenciones, el Pleno de la Corporación Municipal, por mayoría, con catorce votos a favor correspondientes a los catorce concejales del grupo municipal PP y diez abstenciones correspondientes a los seis concejales del grupo municipal VOX, a los tres concejales del grupo municipal PSOE y a la Concejala no adscrita D^a Araceli Sobrino Martínez, aprueba el Dictamen anteriormente transcrito.

PUNTO Nº 8.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DICTAMEN COMISIÓN SOBRE PRÓRROGA DEL CONTRATO DE CONCESIÓN DEL USO PRIVATIVO DEL PUESTO NÚMERO 10 DEL MERCADO DE ABASTOS DE EL EJIDO, Y LA EXPLOTACIÓN DEL MISMO MEDIANTE LA ACTIVIDAD PESCADERÍA, SUSCRITO EL DÍA 13/08/2019 POR EL EMPRESA LOSOLMAR ALMERIA, S.L., POR UNA ANUALIDAD, DEL 14/08/2024 AL 13/08/2025.

La Secretaria da lectura al Dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda y Contratación, Obras Públicas, Turismo, Comercio, Consumo, Sanidad, Deportes y Régimen Interior y Personal celebrada el día 02 de septiembre del 2024 del siguiente tenor:

Sometida a votación la especial declaración de urgencia del punto, como preceptúan los artículos 83 en relación con el 138 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, esta es aprobada por unanimidad, y en consecuencia, con el quórum de mayoría absoluta legal de los miembros de la Comisión, por lo que se procede a entrar en el debate del punto.

Visto expediente instruido al efecto; atendidos documentos e informes obrantes en el mismo del Interventor de Fondos sobre la consignación presupuestaria y en especial del Jefe de la Sección de Contratación, del siguiente tenor literal:

“1.- Visto el expediente para la concesión del uso privativo del puesto número 10 del mercado de abastos de El Ejido, y la explotación del mismo mediante la actividad de pescadería, suscrito el 13/08/2019 por la empresa LOSOLMAR ALMERIA, S.L.



Excmo. AYUNTAMIENTO DE

El Ejido.

2.- Según lo dispuesto en la cláusula 24ª del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige el contrato:

“CLÁUSULA 24.- PLAZO DE DURACIÓN”.

El plazo de duración de la concesión será de cinco años, prorrogables por periodos de un año, por acuerdo expreso entre las partes formalizado en el mes anterior a la finalización del periodo, hasta un máximo de diez años.

Transcurrido el periodo de la concesión y las prórrogas que se hubieran acordado, cesará la concesión revertiendo la plena disposición del objeto de la concesión al Ayuntamiento.

3.- De acuerdo con el artículo 29 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, que establece:

“2. El contrato podrá prever una o varias prórrogas siempre que sus características permanezcan inalterables durante el periodo de duración de éstas sin perjuicio de las modificaciones que se puedan introducir de conformidad con lo establecido en los artículos 203 a 207 de la presente Ley.

La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato, salvo que en el pliego que rija el contrato se establezca uno mayor. Quedan exceptuados de la obligación de preaviso los contratos cuya duración fuera inferior a dos meses...”

4.- En base a la cláusula 4ª del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige este contrato, el órgano de contratación facultado para aprobar la prórroga es el Pleno.

“CLÁUSULA 4.-ÓRGANO AYUNTAMIENTO”.

“El órgano del Ayuntamiento de El Ejido competente para aprobar y adjudicar el presente contrato es el Pleno del Ayuntamiento de El Ejido, así como acordar su modificación. Las cuestiones litigiosas que sobre esta materia pudieran existir serán resueltas por la Junta de Gobierno Local, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa y contra los mismos habrá lugar a recurso contencioso – administrativo.”

5.- De conformidad con la disposición adicional segunda de la LCSP, y la cláusula 4ª del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige el presente contrato, estimo podría adoptarse el siguiente acuerdo, a proponer al Pleno:

1º.- Aprobar la prórroga del contrato de **CONCESIÓN DEL USO PRIVATIVO DEL PUESTO NÚMERO 10 DEL MERCADO DE ABASTOS DE EL EJIDO, Y LA EXPLOTACIÓN DEL MISMO MEDIANTE LA ACTIVIDAD PESCADERÍA**, suscrito el día 13/08/2019 por el empresa **LOSOLMAR ALMERIA, S.L.**, con **C.I.F. ****3674***, por una anualidad, del 14/08/2024 al 13/08/2025.

2º.- Incluir la mencionada prórroga como anexo al contrato inicial.

3º.- Facultar al Sr. Concejal Delegado de Hacienda y Contratación para dictar cuantos actos y suscribir cuantos documentos sean necesarios para el cumplimiento y ejecución de este acuerdo.

4º.- Contra este acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado Provincial de lo Contencioso Administrativo con sede en Almería, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a aquel en que reciba la presente notificación, y cuyo último día para interponerlo es aquel en que cumpla dos meses el día de la notificación, teniendo en cuenta que durante el mes de Agosto no correrá el plazo para interponer el recurso contencioso administrativo.

No obstante lo dispuesto anteriormente, podrá interponer con carácter potestativo recurso de reposición ante el órgano que ha dictado el presente acuerdo, en el plazo de un mes a contar del siguiente a aquel en que reciba la presente notificación, y cuyo último día para interponerlo es aquel en que cumpla un mes el día de la notificación.

Si interpone el recurso de reposición no podrá interponer el recurso contencioso administrativo en tanto no sea resulto aquel, o sea desestimado por silencio administrativo, en su caso.

No obstante lo dispuesto anteriormente, podrá interponer cualquier otro recurso que estime procedente.

Todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 112, 123 y 124 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 8, 46 y 128.2 de la Ley 29/1998 de 13 de Julio reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.”

La Comisión, por unanimidad de sus 10 miembros presentes dictamina favorablemente la adopción por el Pleno del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar la prórroga del contrato de CONCESIÓN DEL USO PRIVATIVO DEL PUESTO NÚMERO 10 DEL MERCADO DE ABASTOS DE EL EJIDO, Y LA EXPLOTACIÓN DEL MISMO MEDIANTE LA ACTIVIDAD PESCADERÍA, suscrito el día 13/08/2019 por el empresa LOSOLMAR ALMERIA, S.L., con C.I.F. ****3674*, por una anualidad, del 14/08/2024 al 13/08/2025.

SEGUNDO.- Incluir la mencionada prórroga como anexo al contrato inicial.

TERCERO.- Facultar al Sr. Concejal Delegado de Hacienda y Contratación para dictar cuantos actos y suscribir cuantos documentos sean necesarios para el cumplimiento y ejecución de este acuerdo.

CUARTO.- Contra este acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado Provincial de lo Contencioso Administrativo con sede en Almería, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a aquel en que reciba la presente notificación, y cuyo último día para interponerlo es aquel en que cumpla dos meses el día de la notificación, teniendo en cuenta que durante el mes de Agosto no correrá el plazo para interponer el recurso contencioso administrativo. No obstante lo dispuesto anteriormente, podrá interponer con carácter potestativo recurso de reposición ante el órgano que ha dictado el presente acuerdo, en el plazo de un mes a contar del siguiente a aquel en que reciba la presente notificación, y cuyo último día para interponerlo es aquel en que cumpla un mes el día de la notificación.

Si interpone el recurso de reposición no podrá interponer el recurso contencioso administrativo en tanto no sea resulto aquel, o sea desestimado por silencio administrativo, en



Excmo. AYUNTAMIENTO DE

El Ejido.

su caso. No obstante lo dispuesto anteriormente, podrá interponer cualquier otro recurso que estime procedente. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 112, 123 y 124 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 8, 46 y 128.2 de la Ley 29/1998 de 13 de Julio reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.”

El Pleno de la Corporación Municipal, por unanimidad, con veinticuatro votos a favor correspondientes a los catorce concejales del grupo municipal PP, seis votos correspondientes a los seis concejales del grupo municipal VOX, tres votos correspondientes a los tres concejales del grupo municipal PSOE y 1 voto correspondiente a la Concejala no adscrita D^a Araceli Sobrino Martínez, aprueba el Dictamen anteriormente transcrito.

PUNTO Nº 9.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DICTAMEN COMISIÓN SOBRE LA RENUNCIA DEL CONTRATO DE CONCESIÓN DEL USO PRIVATIVO DE LOS PUESTOS NÚMERO 8 Y 14 DEL MERCADO DE ABASTOS DE LAS NORIAS Y LA EXPLOTACIÓN DEL MISMO MEDIANTE LA ACTIVIDAD DE ALIMENTACIÓN Y DROGUERÍA, POR PARTE DEL EMPRESARIO ADJUDICATARIO CRISTÓBAL MÉRIDA CABAÑAS, CON EFECTOS A PARTIR DEL 08/07/2024.

La Secretaria da lectura al Dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda y Contratación, Obras Públicas, Turismo, Comercio, Consumo, Sanidad, Deportes y Régimen Interior y Personal celebrada el día 02 de septiembre del 2024 del siguiente tenor:

“Sometida a votación la especial declaración de urgencia del punto, como preceptúan los artículos 83 en relación con el 138 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, esta es aprobada por unanimidad, y en consecuencia, con el quórum de mayoría absoluta legal de los miembros de la Comisión, por lo que se procede a entrar en el debate del punto.

Visto expediente instruido al efecto; atendidos documentos e informes obrantes en el mismo del Interventor de Fondos sobre la consignación presupuestaria y en especial del Jefe de la Sección de Contratación, del siguiente tenor literal:

“Habiéndose recibido solicitud de renuncia en fecha 08/07/2024, número de registro de entrada 64325/2024 del contrato de concesión del uso privativo de los puestos número 8 y 14 del Mercado de Abastos de Las Norias de Daza y la explotación del mismo mediante la actividad de alimentación y droguería suscrito el 01/08/2022 por el empresario D. Cristóbal Mérida Cabañas, se emite este informe con base a los siguientes:

ANTECEDENTES

1º.- Acuerdo adoptado en sesión ordinaria celebrada por el Pleno en fecha 08/07/2022, por el que se adjudica la concesión del uso privativo de los puestos número 8 y 14 del Mercado de Abastos de Las Norias de Daza, y la explotación del mismo mediante la actividad de alimentación y droguería.

2º.- Contrato de concesión suscrito en fecha 01/08/2022.

3º.- Escrito de fecha 08/07/2024 presentado por el empresario Cristóbal Mérida Cabañas, con D.N.I. ***9943**, por el que se solicita la renuncia de la concesión con fecha de efectos a partir del 08/07/2024.

En cumplimiento de ese deber se emite el siguiente:

INFORME:

PRIMERO.- La resolución de este contrato administrativo especial se regirá por lo establecido en el mencionado contrato suscrito en fecha 01/08/2022, así como por las siguientes normas:

☐ *Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP).*

☐ *Ley 7/1.985 de 2 de Abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.*

☐ *Capítulo III del Título VI del R.D.L. 781/86 de 18 de Abril en cuanto no se opongan al Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.*

☐ *Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas aprobado por Decreto 1098/2001.*

Para sus efectos y extinción se regirá por:

☐☐ *Ley 7/1999, de 29 de Septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.*

☐☐ *Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía*

☐☐ *Ley 7/1.985 de 2 de Abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.*

☐☐ *R.D.L. 781/86 de 18 de Abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.*

☐☐ *Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas.*

☐☐☐☐ *Reglamento de Bienes de las Entidades Locales aprobado por R.D. 1372/1986.*

☐☐☐☐ *Reglamento de Servicio de las Corporaciones Locales aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955.*

☐☐ *Y por las demás normas de Derecho Administrativo. En su defecto, serán de aplicación las normas de Derecho Privado.*

El Pliego de prescripciones técnicas que rige el contrato establece en su cláusula 6ª lo siguiente con respecto a la renuncia de la concesión:

6.- CAUSAS DE EXTINCIÓN DE LA CONCESIÓN.

La concesión se extinguirá por alguna de las siguientes causas:

1.- Reversión de las instalaciones al Ayuntamiento por cumplimiento del plazo señalado como duración de la concesión.

2.- Resolución por alguna de las causas señaladas en la Ley de Contratos del Sector Público.

3.- El adjudicatario perderá la concesión y la fianza depositada si en cualquier momento posterior a la adjudicación por el Ayuntamiento, éste descubre la falsedad o falta de veracidad de alguno de los documentos por él presentados en la solicitud o de alguno de los extremos contenidos en su declaración jurada, y todo ello sin perjuicio de la responsabilidad de otro orden en que haya podido ocurrir.

4.- Rescate por la Administración de la concesión.

5.- Supresión por razones de interés general.

6.- Por destrucción de las instalaciones.



Excmo. AYUNTAMIENTO DE

El Ejido.

En este sentido, el art. 32 de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, en relación con la Extinción de la concesión, estipula lo siguiente:

1. Las concesiones sobre el dominio público no podrán exceder de setenta y cinco años y se extinguen:

- a) Por vencimiento del plazo.
- b) Por pérdida física o jurídica del bien sobre el que han sido otorgadas.
- c) Por desafectación del bien.
- d) Por mutuo acuerdo.
- e) Por revocación.
- f) Por resolución judicial.
- g) Por renuncia del concesionario.
- h) Por caducidad.
- i) Por cualquier otra causa incluida en el Pliego de Condiciones Económicas Administrativas de la concesión.

2. La extinción de la concesión en los supuestos indicados en el apartado anterior requiere resolución administrativa, previa la tramitación de expediente

Por otra parte, el punto 1º del artículo 109 del Reglamento General de Contratos de las Administraciones Públicas establece:

“La resolución del contrato se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista, previa autorización, en el caso previsto en el último párrafo del artículo 12.2 de la Ley, del Consejo de Ministros, y cumplimiento de los requisitos siguientes:

- a) Audiencia del contratista por plazo de diez días naturales, en el caso de propuesta de oficio.
- b) Audiencia, en el mismo plazo anterior, del avalista o asegurador si se propone la incautación de la garantía.
- c) Informe del Servicio Jurídico, salvo en los casos previstos en los artículos 41 y 96 de la Ley.
- d) Dictamen del Consejo de Estado u órgano consultivo equivalente de la Comunidad Autónoma respectiva, cuando se formule oposición por parte del contratista.”

SEGUNDO.- Causa de resolución.

La causa de resolución es la **renuncia por la contratista por fin de la actividad.**

TERCERO.- Reversión.

En los casos de resolución de la concesión, bien por finalización del plazo concesional o bien por cualquier otra forma de resolución del procedimiento, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 7 del Pliego de Prescripciones técnicas, procede la reversión de la concesión al ayuntamiento en los siguientes términos:

7.- REVERSIÓN DE LA CONCESIÓN.

Terminado el plazo concesional, revertirá al Ayuntamiento con todas sus instalaciones y obras.

La reversión comprenderá, por tanto, no sólo los bienes inmuebles, sino también aquellos bienes que, aun siendo susceptibles de traslado sin deterioro de la cosa inmueble a que están unidos, concurran directamente a satisfacer las necesidades de la explotación, específicamente tendrán esa consideración, y por tanto, serán objeto de

reversión los bienes que se hayan sustituido en caso de destrucción o deterioro.

De la recepción por la Administración de los bienes revertidos, se levantará la correspondiente acta en presencia del concesionario, si compareciese.

En el acta se reseñará el estado de conservación de los bienes objeto de reversión, especificándose los deterioros que presenten. Si existiesen deterioros o las instalaciones estuvieran incompletas, el acta servirá de base para instruir el correspondiente expediente, en

el que se concretará el importe de las reparaciones y de las instalaciones que faltan, importe que se exigirá al concesionario, aplicando en primer lugar, el procedimiento de apremio administrativo para la parte del débito no cubierta por la fianza.

CUARTO.- Órgano facultado para acordar la resolución.

De acuerdo a la cláusula 4ª del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige este contrato, el órgano de contratación facultado para acordar esta resolución es el Pleno.

Por todo lo expuesto anteriormente, entiendo se podrá adoptar el siguiente acuerdo, por parte del Pleno:

*1º.- Aprobar la renuncia del contrato de concesión del uso privativo de los puestos número 8 y 14 del Mercado de Abastos de Las Norias y la explotación del mismo mediante la actividad de alimentación y droguería, por parte del empresario adjudicatario Cristóbal Mérida Cabañas, con D.N.I. ***9943**, con efectos a partir del 08/07/2024.*

2º.- Aprobar la reversión de la concesión al ayuntamiento de El Ejido, de lo que levantará el correspondiente acta, de acuerdo a lo establecido en la cláusula 8ª del Pliego de Prescripciones Técnicas.

3º.- Notificar la presente resolución al interesado y al Área de Servicios Sociales del Ayuntamiento de El Ejido.

4º.- Facultar al Concejal Delegado de Hacienda y Contratación para dictar cuantas resoluciones y suscribir cuantos documentos sean necesarios para el cumplimiento y ejecución de este acuerdo.

5º Contra este acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado Provincial de lo Contencioso Administrativo con sede en Almería en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a aquel en que reciba la presente notificación, y cuyo último día para interponerlo es aquel en el que cumpla dos meses el día de la notificación, teniendo en cuenta que durante el mes de Agosto no correrá el plazo para interponer el recurso contencioso administrativo.

No obstante lo dispuesto anteriormente, podrá interponer con carácter potestativo recurso de reposición ante el órgano que ha dictado el presente acuerdo, en el plazo de un mes a contar del siguiente a aquél en que reciba la presente notificación, y cuyo último día para interponerlo es aquel en el que cumpla un mes el día de la notificación. Si interpone el recurso de reposición no podrá interponer el recurso contencioso administrativo en tanto no sea resuelto aquel, o sea desestimado por silencio administrativo, en su caso. No obstante lo dispuesto anteriormente, podrá interponer cualquier otro recurso que estime procedente.

Todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 112, 123 y 124 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 8, 46 y 128.2 de la Ley 29/1998 de 13 de Julio reguladora de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa...")

La Comisión, por unanimidad de sus 10 miembros presentes dictamina favorablemente la adopción por el Pleno del siguiente acuerdo:

*PRIMERO.- Aprobar la renuncia del contrato de concesión del uso privativo de los puestos número 8 y 14 del Mercado de Abastos de Las Norias y la explotación del mismo mediante la actividad de alimentación y droguería, por parte del empresario adjudicatario Cristóbal Mérida Cabañas, con D.N.I. ***9943**, con efectos a partir del 08/07/2024.*



Excmo. AYUNTAMIENTO DE

El Ejido.

SEGUNDO.- Aprobar la reversión de la concesión al ayuntamiento de El Ejido, de lo que levantará el correspondiente acta, de acuerdo a lo establecido en la cláusula 8ª del Pliego de Prescripciones Técnicas.

TERCERO.- Notificar la presente resolución al interesado y al Área de Servicios Sociales del Ayuntamiento de El Ejido.

CUARTO.- Facultar al Concejal Delegado de Hacienda y Contratación para dictar cuantas resoluciones y suscribir cuantos documentos sean necesarios para el cumplimiento y ejecución de este acuerdo.

QUINTO.- Contra este acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado Provincial de lo Contencioso Administrativo con sede en Almería en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a aquel en que reciba la presente notificación, y cuyo último día para interponerlo es aquel en el que cumpla dos meses el día de la notificación, teniendo en cuenta que durante el mes de Agosto no correrá el plazo para interponer el recurso contencioso administrativo. No obstante lo dispuesto anteriormente, podrá interponer con carácter potestativo recurso de reposición ante el órgano que ha dictado el presente acuerdo, en el plazo de un mes a contar del siguiente a aquél en que reciba la presente notificación, y cuyo último día para interponerlo es aquel en el que cumpla un mes el día de la notificación.

Si interpone el recurso de reposición no podrá interponer el recurso contencioso administrativo en tanto no sea resuelto aquel, o sea desestimado por silencio administrativo, en su caso. No obstante lo dispuesto anteriormente, podrá interponer cualquier otro recurso que estime procedente. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 112, 123 y 124 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 8, 46 y 128.2 de la Ley 29/1998 de 13 de Julio reguladora de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa."

Promovido debate sobre este asunto, las intervenciones de los señores y señoras concejales/as, ordenados por el señor Alcalde que se encuentran recogidas en la grabación de la sesión plenaria <https://videoactas.elejido.es/?pleno=20240909&punto=9> disponible en VideoActa: [VideoActa: Portal de Reproducción del Ayuntamiento de El Ejido](#) , se producen por este orden:

- **D. Francisco Góngora Cara**
- **Dña. Beatriz Sánchez Rodríguez**
- **D. Francisco Góngora Cara**
- **Dña. Beatriz Sánchez Rodríguez**
- **D. Francisco Góngora Cara**

Tras las intervenciones, el Pleno de la Corporación Municipal, por unanimidad, con veinticuatro votos a favor correspondientes a los catorce concejales del grupo municipal PP, seis votos correspondientes a los seis concejales del grupo municipal VOX, tres votos correspondientes a los tres concejales del grupo municipal PSOE y 1 voto correspondiente a la Concejala no adscrita Dª Araceli Sobrino Martínez, aprueba el Dictamen anteriormente transcrito.

PUNTO N° 10.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DICTAMEN COMISION SOBRE RENUNCIA DEL CONTRATO DE CONCESIÓN DEL USO PRIVATIVO DEL PUESTO NÚMERO 8 DEL MERCADO DE ABASTOS DE BALERMA Y LA EXPLOTACIÓN DEL MISMO MEDIANTE LA ACTIVIDAD DE CHURRERÍA, POR PARTE DE LA EMPRESARIA ADJUDICATARIA MARÍA TRINIDAD SALMERÓN MARTÍN, CON EFECTOS A PARTIR DEL 29/07/2024.

Antes de dar lectura al Dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda y Contratación, Obras Públicas, Turismo, Comercio, Consumo, Sanidad, Deportes y Régimen Interior y Personal celebrada el día 02 de septiembre del 2024 de este punto del orden del día del pleno se propone su retirada.

Sometida a aprobación la retirada del punto del orden del día, el Pleno de la Corporación Municipal, por unanimidad, con veinticuatro votos a favor correspondientes a los catorce concejales del grupo municipal PP, seis votos correspondientes a los seis concejales del grupo municipal VOX, tres votos correspondientes a los tres concejales del grupo municipal PSOE y 1 voto correspondiente a la Concejala no adscrita D^a Araceli Sobrino Martínez, ACUERDA:

-Retirar el punto del orden del día.

PUNTO N° 11.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, REVISIÓN DE PRECIOS SOLICITADA POR LA ADJUDICATARIA DEL CONTRATO DE CONCESIÓN PARA LA GESTIÓN DE LOS DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DEPORTIVOS, MEDIANTE CONCESIÓN, PRESTADOS EN LA PISCINA CUBIERTA DE EL EJIDO Y ESPACIOS COMPLEMENTARIOS.

La Secretaria informa que el presente punto no ha sido dictaminado por la correspondiente Comisión Informativa, y que al respecto el artículo 82 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales dice que el Alcalde solo puede incluir en el mismo los asuntos que hayan sido previamente dictaminados, informados o sometidos a consulta de la Comisión Informativa correspondiente, si bien por razones de urgencia debidamente motivada, podrá incluir en el orden del día asuntos que no hayan sido previamente informados por la respectiva Comisión Informativa, pero en este supuesto no podrá adoptarse acuerdo alguno sobre estos asuntos sin que el Pleno ratifique su inclusión en el orden del día.

El Pleno de la Corporación Municipal, por mayoría, con catorce votos a favor correspondientes a los trece concejales presentes del grupo municipal PP y 1 voto correspondiente a la Concejala no adscrita D^a Araceli Sobrino Martínez y diez abstenciones correspondientes a la concejala del Grupo PP ausente, los seis concejales del grupo municipal VOX y a los tres concejales del grupo municipal PSOE, acuerda ratificar la inclusión en el orden del día de este punto.

Visto expediente instruido al efecto; atendidos documentos e informes obrantes en el mismo del Interventor de Fondos sobre la consignación presupuestaria, de la Secretaria General, y en especial del Jefe de la Sección de Contratación, del siguiente tenor literal:

“En relación con el escrito de fecha 01/02/2024, y con número de registro de entrada 10531/2024, presentado por D. Juan Carrillo Martínez, en nombre y representación de la empresa EGO SPORT CENTER, S.L.U., por el que solicita al Ayuntamiento de El Ejido la aplicación del 2,904 % a los precios privados intervenidos de la Piscina Cubierta Municipal de El Ejido, que ha sido calculado y justificado en base a la fórmula propuesta basada en el RD



Excmo. AYUNTAMIENTO DE

El Ejido.

55/2017, de 3 Febrero, por el que se desarrolla la Ley 2/2015 de 30 de Marzo, de desindexación de la economía española, se emite el siguiente informe:

ANTECEDENTES

1.- Contrato de concesión suscrito entre el Ayuntamiento de El Ejido y la empresa EGO SPORT CENTER, S.L.U. en fecha 28/06/2017 para la gestión de los de los servicios públicos deportivos, mediante concesión, prestados en la Piscina Cubierta de El Ejido y espacios complementarios.

2.- Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de fecha 30/01/2023 por el que se deroga la ordenanza número 32 reguladora del precio público por servicios prestados en la instalación Piscina Cubierta Municipal de El Ejido, en base al cambio de naturaleza jurídica de la contraprestación que abonan los interesados al concesionario por la prestación del servicio. Teniendo esta la consideración de precio privado y no de precio público y rigiéndose, en cuanto a su determinación y control, por el pliego de prescripciones técnicas y cláusulas administrativas del contrato de concesión

3.- Escrito de fecha 01/02/2024, y con número de registro de entrada 10531/2024, presentado por D. Juan Carrillo Martínez, en nombre y representación de la empresa EGO SPORT CENTER, S.L.U., por el que solicita al Ayuntamiento de El Ejido la aplicación del 2,904 % a los precios privados intervenidos de la Piscina Cubierta Municipal de El Ejido, que ha sido calculado y justificado en base a la fórmula propuesta basada en el RD 55/2017, de 3 Febrero, por el que se desarrolla la Ley 2/2015 de 30 de Marzo, de desindexación de la economía española, adjuntado propuesta de revisión de precios.

4.- Informe técnico de fecha 02/04/2024 emitido por el Director del Instituto Municipal de Deportes, D. José Antonio Lirola Palmero.

INFORME:

1.- La solicitud presentada en fecha 01/02/2024 por D. Juan Carrillo Martínez, en nombre y representación de la empresa EGO SPORT CENTER, S.L.U., por el que solicita al Ayuntamiento de El Ejido la aplicación del 2,904 % a los precios privados intervenidos de la Piscina Cubierta Municipal de El Ejido, justificando tal revisión en base a los incrementos sufridos en los costes más significativos del servicio, para lo cual indica lo siguiente:

1. En primer lugar, el IPC desde septiembre de 2019 a agosto 2022 (Última revisión) fue de **13,6 puntos**. Siendo solo la subida de los **precios privados intervenidos** del **2,49%**.



Tabla

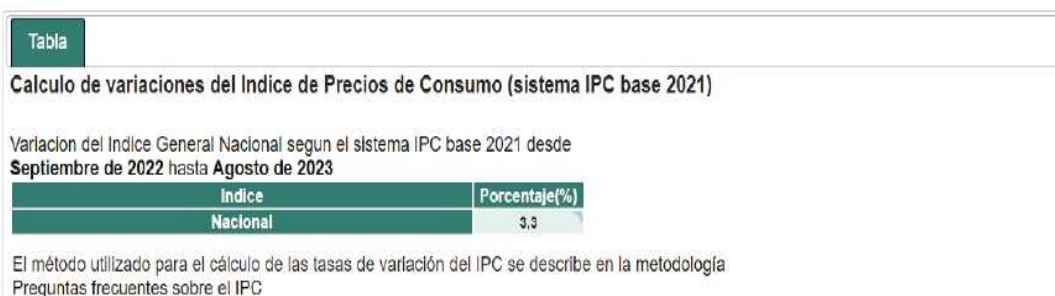
Calculo de variaciones del Índice de Precios de Consumo (sistema IPC base 2021)

Variación del Índice General Nacional según el sistema IPC base 2021 desde
Septiembre de 2019 hasta Agosto de 2022

Índice	Porcentaje(%)
Nacional	13,6

El método utilizado para el cálculo de las tasas de variación del IPC se describe en la metodología
[Preguntas frecuentes sobre el IPC](#)

En segundo lugar, la subida del IPC de septiembre 2022 a agosto del 2023 ha sido de **3,3%**.



Tabla

Calculo de variaciones del Índice de Precios de Consumo (sistema IPC base 2021)

Variación del Índice General Nacional según el sistema IPC base 2021 desde
Septiembre de 2022 hasta Agosto de 2023

Índice	Porcentaje(%)
Nacional	3,3

El método utilizado para el cálculo de las tasas de variación del IPC se describe en la metodología
[Preguntas frecuentes sobre el IPC](#)

Por tanto, existe un diferencial de **-14,41**, respecto de los costes frente a la subida de los **precios públicos intervenidos**.

2. Por este motivo, desde la empresa EGO SPORT CENTER SLU, se solicita el incremento de los precios privados intervenidos un **2,904**, basándonos en la siguiente fórmula, con el fin de compensar el déficit producido en los últimos meses.



Excmo. AYUNTAMIENTO DE

El Ejido.

	A	0,3814
RRHH	At	1.110,00 €
	Ao	1.000,00 €
	B	0,096
LIMPIEZ Y MANTE	Bt	6519,58
	Bo	6168
	C	0,158
LUZ	Ct	100,63 €
	Co	233,55 €
	D	0,05446
GAS	Dt	55,48 €
	Do	106,15 €
	E	0,0195
AGUA	Et	2,13 €
	Eo	2,01 €
	F	0,1505
OTROS	Ft	0,141
	Fo	0,01
COSTES NO REVISABLES	G	0,1403
		1,0000

Donde:

A. Coste de RRHH, 38,14%.

En la última revisión (agosto 2022) el SMI era de **1.000 euros (Ao)**. Este se ha incrementado en enero de 2023 por el SMI hasta los 1.080 euros y posteriormente en mayo de 2023 hasta los **1.110 (At)** por la modificación del V Convenio estatal de equipamientos e instalaciones deportivas.

B. Mantenimiento y limpieza 9,6%.

En la anterior revisión se tuvo en cuenta solo este indicador, índice del coste del factor de Materiales y equipos eléctricos- INE, pero no se tuvo en cuenta el incremento del precio de la limpieza.

En este período ha subido desde septiembre de 2022 (**6.168 factura**) a agosto 2023 (**6.519,58 euros**), lo que supone un incremento del **5,6%**. **ANEXO 1.**

C. Coste de la energía. 15,8%

Este apartado ha sufrido un descenso desde el **Co 233,55 euros el megavatio** (media aritmética del período anterior) a la revisión de agosto 2022 a septiembre 2023 media aritmética **Ct 55,48 euros megavatio**.

D. Coste del gas. 5,4%

Este parámetro se ha reducido donde la última revisión basada en la media aritmética del valor MIBGAS fue **Do 106,15** y la media aritmética de agosto de 2022 a septiembre de 2023 ha sido de **Dt 55,48**.

E. Coste del agua. 1,95%

Esta partida se ha incrementado pasando el m3 desde la última revisión a (1,78 + 0,23 costes depuración=2,03) **Eo=2,01** a coste revisión 1,78 + 0,35 costes depuración por m3 = **2.13**

F. Otros gastos. 15,05%.

Este apartado hay que incluirlo en la fórmula, ya que no se tuvo en cuenta en la anterior revisión y corresponde otros gastos (material deportivo fungible, gastos formación, licencias de programas de actividades deportivas, análisis agua laboratorios, indumentaria empleados, prevención de riesgos laborales, costes de las revisiones, combustible, productos químicos, material papelería, etc.). Todos estos gastos corresponderían a un total del 14,9% a la estructura de los costes y cuyo precio se ha visto incrementado en los últimos meses.

En este apartado, se aplicará el diferencial deficitario, correspondiente del IPC como se indica en el apartado 1 de este documento siendo **Fo 0,01** y **Ft 0,141**.

G.- Costes no revisables. 14,03%

Correspondientes a amortizaciones, financiación, comisiones bancarias etc. no pudiendo aplicar ningún incremento sobre este porcentaje.

La aplicación del 2,904 se exponen en el ANEXO 2. Precios privados intervenidos aplicación 2,904.

El Ejido a 2 Febrero de 2024.

CEO EGO SPORT CENTER SLU

27498429C

JUAN

Juan Carrillo

CARRILLO (R:

B04767414)

Firmado
digitalmente por
27498429C JUAN

CARRILLO (R:
B04767414)

Fecha: 2024.02.01
16:16:57 +01'00'

2.- El régimen jurídico que regula este contrato, y por tanto los efectos del mismo, de acuerdo a lo que establece en su cláusula 2ª, es el Pliego Cláusulas Administrativas Particulares y en el de Prescripciones Técnicas; por la Directiva 2014/23/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014, relativa a la adjudicación de contratos de concesión, por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, por el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el



Excmo. AYUNTAMIENTO DE

El Ejido.

que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector, por la Ley 7/1.985 de 2 de Abril, reguladora de las Bases de Régimen Local. En cuanto no se opongan al Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, por el capítulo III del Título VI del R.D.L. 781/86 de 18 de Abril, por el Reglamento General de Contratos de las Administraciones Públicas aprobado por Decreto 1098/2001, de 26 de Octubre, las disposiciones modificativas del mismo; y por las demás normas de Derecho Administrativo. En su defecto, serán de aplicación las normas de Derecho Privado. Asimismo, se estará a lo dispuesto en el Derecho Comunitario de acuerdo con su valor normativo en función de su carácter de derecho interno.

Por otra parte, el expediente de contratación de esta concesión se inició mediante decreto de Concejal Delegado de Hacienda y contratación de fecha 19/01/2017, habiéndose publicado la convocatoria del procedimiento de adjudicación en fecha 11/02/2017 mediante anuncio en el DOUE, por lo que de acuerdo a lo establecido en la Disposición transitoria, **Régimen de revisión de los valores monetarios**, de la Ley 2/2015, de 30 de marzo, de desindexación de la economía española, **era de aplicación lo dispuesto en el Real Decreto 55/2017**, de 3 de febrero, por el que se desarrolla de esta Ley, ya que su entrada en vigor fue el día 5 de febrero de 2017.

"1. El régimen de revisión de precios de los contratos incluidos dentro del ámbito de aplicación del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, cuyo expediente de contratación se haya iniciado antes de la entrada en vigor del real decreto al que se refiere el artículo 4 de esta Ley será el que esté establecido en los pliegos. A estos efectos, se entenderá que los expedientes de contratación han sido iniciados si se hubiera publicado la correspondiente convocatoria del procedimiento de adjudicación del contrato. En el caso de procedimiento negociado sin publicidad, para determinar el momento de iniciación se tomará en cuenta la fecha de aprobación de los pliegos."

El Real Decreto 55/2017, de 3 de febrero, por el que se desarrolla la Ley 2/2015, de 30 de marzo, de desindexación de la economía española, fija un nuevo sistema de actualización de valores monetarios de las variables económicas con el que se pretende implantar la desindexación en los contratos del sector público, dificultando que sus precios puedan ser objeto de revisión, tal y como sucedía tradicionalmente mediante la aplicación de índices generales de precios tales como el índice de Precios de Consumo (IPC).

El citado RD 55/2017 establece la metodología para la revisión de precios al objeto de la desindexación en los contratos del sector público a los que es de aplicación la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), distintos a los contratos de obras y de suministro de fabricación de armamento y equipamiento de las Administraciones Públicas, al índice de Precios de Consumo (IPC).

Para el caso que nos ocupa, al tratarse de un contrato de gestión de los de los servicios públicos deportivos, mediante concesión, prestados en la Piscina Cubierta de El Ejido y espacios complementarios, es de aplicación el artículo 9 del RD 55/2017, el cual establece lo siguiente:

"Procederá la revisión periódica y predeterminada de dichos precios, transcurridos dos años desde la formalización del contrato y ejecutado al menos el 20 por ciento de su Importe, cuando concurran acumulativamente las siguientes circunstancias:

- *Que el período de recuperación de la inversión del contrato sea igual o superior a cinco años, justificado conforme al criterio establecido en el artículo 10.*
- *Que así esté previsto en los pliegos, que deberán detallar la fórmula de revisión aplicable.*

A tales efectos, al expediente de contratación se ha de acompañar una memoria, donde se justifique por el órgano de contratación el carácter recurrente de la variación de los distintos componentes de coste a considerar en la fórmula de revisión de precios, el cumplimiento de los principios y límites contenidos en los artículos 3,4,5 y 7, así como el período de recuperación de la Inversión del contrato. Deberá justificarse asimismo que los índices elegidos son aquellos que, con la mayor desagregación posible de entre los disponibles al público, mejor reflejen la evolución del componente de coste susceptible de revisión en cuestión.

Cuando se utilice una fórmula tipo aprobada por Consejo de Ministros, sólo se exigirá la justificación del período de recuperación de la inversión.

En los contratos de gestión de servicios públicos, la condición relativa al porcentaje de ejecución del contrato no será exigible a efectos de procederá la revisión periódica y predeterminada."

En virtud del RD 55/2017 y LCSP, se establecen las siguientes condiciones a tener en cuenta para establecer la revisión de precios:

- *Artículo 3. RD 55/2017*
 - *Se vinculará a los costes directos, indispensables y significativos para el cumplimiento del objeto del contrato.*
 - *Incrementos y disminuciones en los costes susceptibles de revisión darán lugar a revisiones al alza y a la baja, respectivamente.*
- *Artículo 4. RD 55/2017*
 - *Los costes no estarán sometidos al control del adjudicatario.*
- *Artículo 5. RD 55/2017*
 - *El incremento repercutible de los costes de mano de obra no podrá ser superior al incremento experimentado por la retribución del personal al servicio del sector público, conforme a las Leyes de Presupuestos Generales del Estado.*
- *Artículo 7. RD 55/2017*
 - *Los costes representarán al menos el 1% del valor íntegro de la actividad.*
 - *No serán revisables los costes asociados a las amortizaciones, costes financieros, gastos generales o de estructura, ni el beneficio industrial.*
 - *Se podrán incluir, con los límites establecidos, los costes de mano de obra siempre y cuando sean un coste significativo, sin perjuicio de lo previsto en el apartado 4 del artículo 8.*
- *Artículo RD 55/2017*



Excmo. AYUNTAMIENTO DE

El Ejido.

- Aplicación de la fórmula: haber transcurrido 2 años desde la formalización del contrato y ejecutado, al menos, un 20 % de su importe, salvo para contratos de gestión de servicios públicos.
- Justificación de su procedente en el expediente de contratación.
 - Establecer en los pliegos la fórmula de revisión de precios aplicable, en función de la naturaleza del contrato y de la estructura de costes de la actividad que constituye su objeto.
 - Artículo 103. LCSP
 - No podrá modificarse durante la vigencia del contrato.
 - Se aplicará en cada fecha periódica determinada, respecto a la fecha de formalización del contrato, siempre que la formalización se produzca en el plazo de tres meses desde la finalización del plazo de presentación de ofertas, o respecto a la fecha en que termine dicho plazo de tres meses si la formalización se produce con posterioridad.

Ante este nuevo contexto, el desarrollo reglamentario establece unos principios a los que habrán de sujetarse todas las variaciones de valores monetarios motivadas por variación de costes:

Principio de referenciación a costes (artículo 3): será necesario tomar como referencia la estructura de costes de la actividad de que se trate y ponderar los distintos componentes de costes indispensables para la correcta realización de la actividad en función de su concreto peso relativo en el valor de la misma.

Principio de eficiencia y buena gestión empresarial (artículo 4): sólo podrán trasladarse al precio las variaciones de costes que hubiesen sido asumidos por una empresa eficiente y bien gestionada, identificada atendiendo a las mejores prácticas en el sector.

Asimismo, el artículo 9.7., sobre la revisión periódica y predeterminada de precios en los contratos, aplicable al presente caso, señala que:

"Para los contratos con un precio igual o superior a cinco millones de euros, el órgano de contratación incluirá en el expediente de contratación un Informe preceptivo valorativo de la estructura de costes, emitido por el Comité Superior de Precios de Contratos del Estado.

A tales efectos, el órgano de contratación deberá:

- Solicitar a cinco operadores económicos del sector la remisión de su estructura de costes.
- Elaborar una propuesta de estructura de costes de la actividad. Para ello utilizará, siempre que sea posible, la información de las respuestas que reciba de los operadores económicos mencionados en la letra anterior.
- Someter su propuesta de estructura de costes a un trámite de información pública por un plazo de 20 días. En caso de que se presenten alegaciones en dicho trámite, el órgano de contratación deberá valorar su aceptación o rechazo de forma motivada en la memoria.

En el caso de los contratos de concesión de obra pública, el órgano de contratación podrá optar por incluir este trámite de Información como parte del previsto en el apartado 3 del artículo 128 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.
- Remitir su propuesta de estructura de costes al Comité Superior de Precios de Contratos del Estado.

El Comité Superior de Precios de Contratos del Estado deberá evacuar el informe preceptivo en un plazo no superior a veinte días, a contar desde el día siguiente a la recepción de la

propuesta de estructura de costes mencionada en la letra dj anterior. En caso de que el Comité considere que la Información remitida no es suficiente o requiera alguna aclaración, podrá solicitar al órgano proponente Información adicional. Este requerimiento suspenderá el plazo de evacuación del Informe en tanto no haya respuesta del órgano de contratación.

En el caso de las Comunidades Autónomas y de las Entidades Locales, así como de los organismos y entidades de ellas dependientes, este informe podrá ser recabado del órgano autonómico consultivo en materia de contratación pública, si existiera. En caso contrario, deberá ser recabado del Comité Superior de Precios de Contratos del Estado.

En todo caso, el órgano de contratación deberá comunicar a efectos informativos al Comité Superior de Precios de Contratos del Estado y, en su caso, al órgano autonómico consultivo correspondiente, la estructura de costes incluida en el pliego. "En este sentido, el Ayuntamiento ha llevado a cabo un dimensionamiento técnico-económico inicial realizado para establecer el presupuesto base de licitación del contrato de concesión mencionado, deduciéndose del mismo que el precio será superior a cinco millones de euros y, por tanto, en estos casos, se deberá incluir en el expediente un informe preceptivo valorativo de la estructura de costes, emitido por el Comité Superior de Precios de Contratos del Estado.

Por tanto, al objeto de obtener dicho informe preceptivo, se ha solicitado la remisión de la estructura de costes a CINCO operadores económicos al objeto de proceder a la elaboración de la propuesta de estructura de costes del contrato y proceder a remitir la misma al órgano autonómico consultivo correspondiente, en este caso, a la Comisión Consultiva de Contratación Pública de la Junta de Andalucía.

Para la selección de los operadores económicos consultados, se ha optado por aquellos que tienen un notable peso en el sector de la gestión de plantas de recuperación y compostaje de residuos sólidos urbanos de ámbito nacional, en base a las adjudicaciones de contratos que de este tipo se publican en la Plataforma de Contratación del Sector Público, así como a la experiencia demostrable en los mismos.

La revisión de precios prevista en el pliego de cláusulas administrativas particulares no responde a este marco legal vigente (por seis días) que regula esta materia en el momento de la licitación.

3.- Por otra parte, los pliegos que rigen el contrato no establecen una fórmula de revisión de precios periódica y predeterminada para llevar a cabo la cuestión objeto de este informe, limitándose a indicar en la cláusula 8ª.4 del Pliego de Prescripciones Técnicas que rige la ejecución del contrato lo siguiente:

8.4 Tarifas

Las tarifas que se aplicará por el concesionario serán de dos tipos: tarifas básicas y tarifas de servicios y productos de libre oferta.

8.4.1 Tarifas de Básicas

Las tarifas básicas serán aquellas que se establezcan para los servicios considerados básicos prestados en las instalaciones de la Piscina Cubierta. Estos servicios básicos serán los prestados en analogía o similitud con los ofertados por el Instituto Municipal de Deportes: Servicios de piscina, de cardio, de musculación y actividades de grupo dirigidas.



Excmo. AYUNTAMIENTO DE

El Ejido.

Se propondrán por el adjudicatario con anterioridad al 15 de octubre de cada año, al Instituto Municipal de Deportes, la cual, una vez informadas, las elevará al órgano municipal competente, siendo su aprobación previa a la aplicación efectiva de las mismas.

8.4.2 Tarifas de servicios y productos de libre oferta

Serán todos aquellos que el licitador estime oportuno desarrollar no considerados básicos, tales como bonos, abonados, tarifas con descuentos para colectivos, entrenador personal, cursos de corta duración y de perfeccionamiento, venta de productos, eventos, competiciones, campus y cualesquiera otros de carácter deportivo.

Las tarifas correspondientes a servicios o productos de libre oferta, podrán ser actualizadas, canceladas o variadas libremente por el adjudicatario mediante comunicación previa de 20 días naturales al Instituto Municipal de Deportes. En el caso de propuestas del adjudicatario, que técnicamente sean informadas negativamente, su aplicación se paralizará hasta acuerdo expreso de órgano municipal.

Los servicios y productos de libre oferta inicialmente propuestos por el adjudicatario en su oferta, se entenderán aprobados con la propia adjudicación, a excepción de aquellos que se indiquen expresamente por el órgano municipal en el acuerdo de adjudicación

En base a las cláusulas anteriores, podemos indicar lo siguiente:

1º) Que la propuesta de revisión de precios solicitada por la adjudicataria del contrato de concesión para la gestión de los de los servicios públicos deportivos, mediante concesión, prestados en la Piscina Cubierta de El Ejido y espacios complementarios ha de ser presentada al Instituto Municipal de Deportes con anterioridad al 15 de octubre de cada año.

2º) Que la propuesta de revisión de precios solicitada por la adjudicataria del contrato de concesión para la gestión de los de los servicios públicos deportivos, mediante concesión, prestados en la Piscina Cubierta de El Ejido y espacios complementarios, deberá ser informado por parte de los Servicios Técnicos competentes del Instituto Municipal de Deportes y aprobada, una vez emitido el informe favorable, por órgano municipal competente previamente a la aplicación efectiva de las mismas.

4.- El Director del Instituto Municipal de Deportes ha emitido al respecto un informe de fecha 02/04/2024, en el que se indica que, en función de la estructura de costes de la empresa, se ha de tener en cuenta las siguientes consideraciones en cuanto a las variaciones de los mismos en el último año:

a) Recursos Humanos: en el último año se ha producido un aumento del 7% del Salario Mínimo Interprofesional.

b) Mantenimiento y limpieza: según las facturas presentados hay un aumento del 5,6% en este apartado.

c) Coste de energía y gas: en la formula establecida por la empresa se hace un incremento en estos apartados, no coincidiendo esto con los indicadores recogidos en la solicitud, ya que

tanto la energía como el gas has sufrido un descenso de costes como bien se refleja en dicha solicitud.

d) Coste del agua: sufre un incremento del 5,9%

e) Otros gastos operativos: en la formula presentada en esta solicitud se tiene en cuenta este parámetro, que no se contabilizó en la anterior modificación de precios y que hace referencia a los cotes en material deportivo fungible, gastos de formación, licencias de programas de actividades deportivas, análisis aguas laboratorio, indumentaria empleados, prevención riesgos laborales, costes de las revisiones, combustible, productos químicos, material papelería, etc.). Estos gastos representan el 15,05% de la estructura de costes y ha sufrido un incremento del 14%.

En consecuencia, y en relación a la subida de precios públicos de la Piscina cubierta de El Ejido, propuesta por la empresa adjudicataria, se solicita que dicha propuesta sea valorada, teniendo en cuenta la normativa vigente, por los servicios por los servicios técnicos del Área de Contratación del Ayuntamiento de El Ejido, competentes en dicha materia.

5.- La última revisión de precios de este contrato de concesión fue aprobada por el Pleno del Ayuntamiento en fecha 30 de enero de 2022, con la aplicación a los precios en vigor de un incremento del 2,4996 %.

6.- Atendiendo a lo expuesto anteriormente, y teniendo en cuenta el informe del Director del Instituto Municipal de Deportes de fecha 02/04/2022, en relación a la propuesta de revisión de precios privados de la Piscina cubierta de El Ejido; los incrementos de costes que ha experimentado el servicio desde la última revisión, y sobre todo que, **al preverse en el pliego la posibilidad de la revisión, en aplicación del principio fundamental que preside la contratación del “contractus lex”, en virtud del cual los contratantes vienen obligados al cumplimiento de sus obligaciones respectivas y a asumir las cargas que estipularon en tanto en cuanto no desaparezca aquel, así como el principio de buena fe que debe presidir los negocios jurídicos de toda índole, debería aplicarse la revisión prevista y solicitada por el contratista**, estimo podría adoptarse el siguiente acuerdo, por parte del Pleno del Ayuntamiento:

1º.- Estimar la solicitud realizada mediante el escrito de fecha 01/02/2024, y con número de registro de entrada 10531/2024, presentado por D. Juan Carrillo Martínez, en nombre y representación de la empresa EGO SPORT CENTER, S.L.U., adjudicataria del contrato de concesión para la gestión de los de los servicios públicos deportivos, mediante concesión, prestados en la Piscina Cubierta de El Ejido y espacios complementarios por el que solicita al Ayuntamiento de El Ejido la aplicación del 2,904% a los precios privados de la Piscina Cubierta Municipal de El Ejido.

2º.- Incluir el presente acuerdo como anexo al contrato original.

3º.- Facultar al Concejal Delegado de Hacienda y Contratación a los efectos oportunos.

4º.- Contra este acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado Provincial de lo Contencioso Administrativo con sede en Almería en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a aquel en que



Excmo. AYUNTAMIENTO DE

El Ejido.

reciba la presente notificación, y cuyo último día para interponerlo es aquel en el que cumpla dos meses el día de la notificación, teniendo en cuenta que durante el mes de Agosto no correrá el plazo para interponer el recurso contencioso administrativo. No obstante, lo dispuesto anteriormente, podrá interponer con carácter potestativo recurso de reposición ante el órgano que ha dictado el presente acto, en el plazo de un mes a contar del siguiente a aquél en que reciba la presente notificación, y cuyo último día para interponerlo es aquel en el que cumpla un mes el día de la notificación.

Si interpone el recurso de reposición no podrá interponer el recurso contencioso administrativo en tanto no sea resuelto aquel, o sea desestimado por silencio administrativo, en su caso. No obstante, lo dispuesto anteriormente, podrá interponer cualquier otro recurso que estime procedente. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 112, 123 y 124 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 8, 46 y 128.2 de la Ley 29/1998 de 13 de Julio reguladora de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa."

Promovido debate sobre este asunto, las intervenciones de los señores y señoras concejales/as, ordenados por el señor Alcalde que se encuentran recogidas en la grabación de la sesión plenaria <https://videoactas.elejido.es/?pleno=20240909&punto=11> disponible en VideoActa: [VideoActa: Portal de Reproducción del Ayuntamiento de El Ejido](#) , se producen por este orden:

- **D. Francisco Góngora Cara**
- **Dña. María José Martín Ruiz**
- **Dña. Beatriz Sánchez Rodríguez**
- **D. Francisco Góngora Cara**
- **D. José Miguel Alarcón Morales**
- **D. Francisco Góngora Cara**
- **Dña. Araceli Sobrino Martínez**
- **D. Francisco Góngora Cara**
- **Dña. María José Martín Ruiz**
- **D. José Francisco Rivera Callejón**
- **Dña. Beatriz Sánchez Rodríguez**
- **D. José Francisco Rivera Callejón**
- **D. José Miguel Alarcón Morales**
- **D. José Francisco Rivera Callejón**

Tras las intervenciones el Pleno de la Corporación Municipal, por mayoría, con quince votos a favor correspondientes a los catorce concejales del grupo municipal PP y un voto correspondiente a la Concejala no adscrita D^a Araceli Sobrino Martínez y nueve abstenciones correspondientes a los seis concejales del grupo municipal VOX y a los tres concejales del grupo municipal PSOE, ACUERDA:

PRIMERO.- Estimar la solicitud realizada mediante el escrito de fecha 01/02/2024, y con número de registro de entrada 10531/2024, presentado por D. Juan Carrillo Martínez, en nombre y representación de la empresa EGO SPORT CENTER, S.L.U., adjudicataria del contrato de concesión para la gestión de los de los servicios públicos deportivos, mediante concesión, prestados en la Piscina Cubierta de El Ejido y espacios complementarios por el que

solicita al Ayuntamiento de El Ejido la aplicación del 2,904% a los precios privados de la Piscina Cubierta Municipal de El Ejido.

SEGUNDO.- Incluir el presente acuerdo como anexo al contrato original.

TERCERO.- Facultar al Concejal Delegado de Hacienda y Contratación para dictar cuantas resoluciones y suscribir cuantos documentos sean necesarios para el cumplimiento y ejecución de este acuerdo..

CUARTO.- Contra este acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado Provincial de lo Contencioso Administrativo con sede en Almería en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a aquel en que reciba la presente notificación, y cuyo último día para interponerlo es aquel en el que cumpla dos meses el día de la notificación, teniendo en cuenta que durante el mes de Agosto no correrá el plazo para interponer el recurso contencioso administrativo. No obstante, lo dispuesto anteriormente, podrá interponer con carácter potestativo recurso de reposición ante el órgano que ha dictado el presente acto, en el plazo de un mes a contar del siguiente a aquél en que reciba la presente notificación, y cuyo último día para interponerlo es aquel en el que cumpla un mes el día de la notificación.

Si interpone el recurso de reposición no podrá interponer el recurso contencioso administrativo en tanto no sea resuelto aquel, o sea desestimado por silencio administrativo, en su caso. No obstante, lo dispuesto anteriormente, podrá interponer cualquier otro recurso que estime procedente. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 112, 123 y 124 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 8, 46 y 128.2 de la Ley 29/1998 de 13 de Julio reguladora de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa.

PUNTO Nº 12.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DICTAMEN COMISION SOBRE INCREMENTO ANUALIDAD GASTO SERVICIOS DE TRANSFERENCIA Y TRATAMIENTO RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS.

La Secretaria da lectura al Dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda y Contratación, Obras Públicas, Turismo, Comercio, Consumo, Sanidad, Deportes y Régimen Interior y Personal celebrada el día 02 de septiembre del 2024 del siguiente tenor:

“Visto expediente instruido al efecto; atendidos documentos e informes obrantes en el mismo del Interventor de Fondos sobre la consignación presupuestaria y en especial del Jefe de la Sección de Contratación, del siguiente tenor literal:

“1.- Habiéndose aprobado por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de fecha 26/01/2024, en la sesión ordinaria nº 1, la siguiente anualidad estimada, para atender los gastos derivados del siguiente servicio:



Excmo. AYUNTAMIENTO DE

El Ejido.

<u>CONTRATO</u>	<u>CONTRATISTA</u>	<u>IMPORTE ANUALIDAD</u>	<u>PARTIDAS PRESUPUESTARIAS</u>	<u>INFORME RC</u>
TRATAMIENTO RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS AÑO 2024 Expte. 46/2024	CONSORCIO DE RESIDUOS SÓLIDOS DEL PONIENTE ALMERIENSE ****5060*	1.850.000,00	2024.1623.22711	202400001381

2.- Este importe aprobado por el Pleno para cubrir los gastos derivados de este servicio fue una medida provisional al no estar en vigor los presupuestos del 2024.

3.- Visto que la anualidad aprobada por el Pleno del Ayuntamiento es manifiestamente insuficiente para atender los gastos derivados de este servicio, es necesario proceder a incrementar este importe al objeto de atender los mencionados gastos hasta fin de año.

4.- Visto que se han emitido por parte del Interventor municipal el Complemento de Retención de Crédito en los que indica que existe saldo de crédito disponible con cargo a la partida presupuestaria del presupuesto de 2.024, quedando retenido el importe previsto para atender los gastos derivados de este servicio.

5.- De conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, estimo podría adoptarse el siguiente acuerdo, a proponer al Pleno del Ayuntamiento:

1º.- Aprobar el gasto de 1.400.000,00 €, con cargo al siguiente informe de retención complementaria de crédito y la anualidad prevista, para el ejercicio 2024, para atender los gastos derivados de este servicio:

<u>CONTRATO</u>	<u>CONTRATISTA</u>	<u>IMPORTE ANUALIDAD</u>	<u>PARTIDA PRESUPUESTARIA</u>	<u>INFORME RC</u>
TRATAMIENTO RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS AÑO 2024 Expte. 46/2024	CONSORCIO DE RESIDUOS SÓLIDOS DEL PONIENTE ALMERIENSE ****5060*	3.250.000,00	2024.1623.22711	202400001381 (1.850.000,00) 202400026192 (1.400.000,00)

2º.- Facultar al Sr. Concejal Delegado de Hacienda y Contratación a los efectos oportunos.

3º.- Contra este acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado Provincial de lo Contencioso Administrativo con sede en Almería en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a aquel en que reciba la presente notificación, y cuyo último día para interponerlo es aquel en el que cumpla

dos meses el día de la notificación, teniendo en cuenta que durante el mes de Agosto no correrá el plazo para interponer el recurso contencioso administrativo. No obstante, lo dispuesto anteriormente, podrá interponer con carácter potestativo recurso de reposición ante el órgano que ha dictado el presente acto, en el plazo de un mes a contar del siguiente a aquél en que reciba la presente notificación, y cuyo último día para interponerlo es aquel en el que cumpla un mes el día de la notificación.

Si interpone el recurso de reposición no podrá interponer el recurso contencioso administrativo en tanto no sea resuelto aquel, o sea desestimado por silencio administrativo, en su caso. No obstante, lo dispuesto anteriormente, podrá interponer cualquier otro recurso que estime procedente. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 112, 123 y 124 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 8, 46 y 128.2 de la Ley 29/1998 de 13 de Julio reguladora de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa.

La Comisión, con seis votos a favor correspondientes a los cinco concejales del Grupo Popular y a la Concejala no adscrita y la abstención correspondiente a los dos concejales del Grupo VOX y a los dos concejales del Grupo PSOE, dictamina favorablemente la adopción por el Pleno del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar el gasto de 1.400.000,00 €, con cargo al siguiente informe de retención complementaria de crédito y la anualidad prevista, para el ejercicio 2024, para atender los gastos derivados de este servicio:

<u>CONTRATO</u>	<u>CONTRATISTA</u>	<u>IMPORTE ANUALIDAD</u>	<u>PARTIDA PRESUPUESTARIA</u>	<u>INFORME RC</u>
TRATAMIENTO RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS AÑO 2024 Expte. 46/2024	CONSORCIO DE RESIDUOS SÓLIDOS DEL PONIENTE ALMERIENSE ****5060*	3.250.000,00	2024.1623.22711	202400001381 (1.850.000,00) 202400026192 (1.400.000,00)

SEGUNDO.- Facultar al Concejale Delegado de Hacienda y Contratación para dictar cuantas resoluciones y suscribir cuantos documentos sean necesarios para el cumplimiento y ejecución de este acuerdo.

TERCERO.- Contra este acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado Provincial de lo Contencioso Administrativo con sede en Almería en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a aquél en que reciba la presente notificación, y cuyo último día para interponerlo es aquel en el que cumpla dos meses el día de la notificación, teniendo en cuenta que durante el mes de Agosto no correrá el plazo para interponer el recurso contencioso administrativo. No obstante, lo dispuesto anteriormente, podrá interponer con carácter potestativo recurso de reposición ante el órgano que ha dictado el presente acto, en el plazo de un mes a contar del siguiente a aquél



Excmo. AYUNTAMIENTO DE

el Ejido.

en que reciba la presente notificación, y cuyo último día para interponerlo es aquel en el que cumpla un mes el día de la notificación.

Si interpone el recurso de reposición no podrá interponer el recurso contencioso administrativo en tanto no sea resuelto aquel, o sea desestimado por silencio administrativo, en su caso. No obstante, lo dispuesto anteriormente, podrá interponer cualquier otro recurso que estime procedente. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 112, 123 y 124 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 8, 46 y 128.2 de la Ley 29/1998 de 13 de Julio reguladora de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa."

Promovido debate sobre este asunto, las intervenciones de los señores y señoras concejales/as, ordenados por el señor Alcalde que se encuentran recogidas en la grabación de la sesión plenaria <https://videoactas.elejido.es/?pleno=20240909&punto=12> disponible en VideoActa: [VideoActa: Portal de Reproducción del Ayuntamiento de El Ejido](#) , se producen por este orden:

- **D. José Francisco Rivera Callejón**
- **D. Francisco Góngora Cara**
- **Dña. Araceli Sobrino Martínez**
- **D. Francisco Góngora Cara**

Tras las intervenciones, el Pleno de la Corporación Municipal, por mayoría, con quince votos a favor correspondientes a los catorce concejales del grupo municipal PP y un voto correspondiente a la Concejala no adscrita D^a Araceli Sobrino Martínez y nueve abstenciones correspondientes a los seis concejales del grupo municipal VOX y a los tres concejales del grupo municipal PSOE, aprueba el Dictamen anteriormente transcrito.

PUNTO Nº 13.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DICTAMEN COMISION SOBRE RECTIFICACION DEL ACUERDO DE ACUERDO DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE FECHA 31/07/2024 POR EL QUE SE APRUEBA EL GASTO DE 316.861,48 € PARA HACERSE CARGO DE LOS GASTOS CORRESPONDIENTES A LA ANUALIDAD PREVISTA PARA EL EJERCICIO 2024 DE LOS CONTRATOS DE LAS ESCUELAS INFANTILES DEL MUNICIPIO.

La Secretaria da lectura al Dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda y Contratación, Obras Públicas, Turismo, Comercio, Consumo, Sanidad, Deportes y Régimen Interior y Personal celebrada el día 02 de septiembre del 2024 del siguiente tenor:

"Visto expediente instruido al efecto; atendidos documentos e informes obrantes en el mismo del Interventor de Fondos sobre la consignación presupuestaria y en especial del Jefe de la Sección de Contratación, del siguiente tenor literal:

"1.- Habiéndose detectado la existencia de un error material en el acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de fecha 31/07/2024 por el que se aprueba el gasto de 316.861,48 € para hacerse cargo de los gastos correspondientes a la anualidad prevista para el ejercicio 2024 de los contratos de las escuelas infantiles del municipio, procedería rectificarse dicho acuerdo del Pleno del Ayuntamiento, de modo que, el acuerdo dice:

1º.- Aprobar el gasto de 316.861,48 €, con cargo a los siguientes informes de retención de crédito y la anualidad prevista, para el ejercicio 2024, para atender los gastos derivados de los siguientes contratos:

CONTRATO	CONTRATISTA	IMPORTE ANUALIDAD	PARTIDAS PRESUPUESTARIAS	INFORME RC
CONCESIÓN GESTIÓN GUARDERÍA MUNICIPAL BALERMA Y MATAGORDA C: 1833 EXP: 192/2014	ALNUBAIRA, S.R.L.L. ****2540*	156.185,77	2024.323.22608	202400024311
				(26.298,22)
				202400024551
				(39.447,33)
CONCESIÓN GESTIÓN GUARDERÍA EN SAN AGUSTÍN C: 1834 EXP: 194/2014	TODOSLOSAIRES, S.L.L. ****4399*	65.745,55	2024.323.22608	202400024312
				(26.298,22)
				202400024553
				(39.447,33)
CONCESIÓN GESTIÓN GUARDERÍA EN PAMPANICO C: 1836 EXP: 193/2014	EL CERRÓN DE HAZA, S.L.L. ****2539*	94.930,16	2024.323.22608	202400024313
				(23.732,54)
				202400024554
				(71.197,62)

Debe quedar redactado del siguiente tenor:

1º.- Aprobar el gasto de 316.861,48 €, con cargo a los siguientes informes de retención de crédito y la anualidad prevista, para el ejercicio 2024, para atender los gastos derivados de los siguientes contratos:



Excmo. AYUNTAMIENTO DE

El Ejido.

CONTRATO	CONTRATISTA	IMPORTE ANUALIDAD	PARTIDAS PRESUPUESTARIAS	INFORME RC
CONCESIÓN GESTIÓN GUARDERÍA MUNICIPAL BALERMA Y MATAGORDA C: 1833 EXP: 192/2014	ALNUBAIRA, S.R.L.L. ****2540*	156.185,77	2024.323.22608	202400024311 (26.298,22) 202400024551 (39.447,33) 202400024550 (90.440,22)
CONCESIÓN GESTIÓN GUARDERÍA EN SAN AGUSTÍN C: 1834 EXP: 194/2014	TODOSLOSAIRES, S.L.L. ****4399*	94.930,16	2024.323.22608	202400024313 (23.732,54) 202400024554 (71.197,62)
CONCESIÓN GESTIÓN GUARDERÍA EN PAMPANICO C: 1836 EXP: 193/2014	EL CERRÓN DE HAZA, S.L.L. ****2539*	65.745,55	2024.323.22608	202400024312 (26.298,22) 202400024553 (39.447,33)

2.- De acuerdo a lo establecido en el artículo 109 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, procede la adopción, por parte de la Junta de Gobierno Local, del acuerdo siguiente:

PRIMERO.- Rectificar el del acuerdo de acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de fecha 31/07/2024 por el que se aprueba el gasto de 316.861,48 € para hacerse cargo de los gastos correspondientes a la anualidad prevista para el ejercicio 2024 de los contratos de las escuelas infantiles del municipio, de forma que la redacción correcta es la siguiente:

1º.- Aprobar el gasto de 316.861,48 €, con cargo a los siguientes informes de retención de crédito y la anualidad prevista, para el ejercicio 2024, para atender los gastos derivados de los siguientes contratos:

CONTRATO	CONTRATISTA	IMPORTE ANUALIDAD	PARTIDAS PRESUPUESTARIAS	INFORME RC
CONCESIÓN GESTIÓN GUARDERÍA MUNICIPAL BALERMA Y MATAGORDA C: 1833 EXP: 192/2014	ALNUBAIRA, S.R.L.L. ****2540*	156.185,77	2024.323.22608	202400024311 (26.298,22) 202400024551 (39.447,33) 202400024550 (90.440,22)
CONCESIÓN GESTIÓN GUARDERÍA EN SAN AGUSTÍN C: 1834 EXP: 194/2014	TODOSLOSAIRES, S.L.L. ****4399*	94.930,16	2024.323.22608	202400024313 (23.732,54) 202400024554 (71.197,62)
CONCESIÓN GESTIÓN GUARDERÍA EN PAMPANICO C: 1836 EXP: 193/2014	EL CERRÓN DE HAZA, S.L.L. ****2535*	65.745,55	2024.323.22608	202400024312 (26.298,22) 202400024553 (39.447,33)

La Comisión, por unanimidad de sus 10 miembros presentes, dictamina favorablemente la adopción por el Pleno del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Rectificar el del acuerdo de acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de fecha 31/07/2024 por el que se aprueba el gasto de 316.861,48 € para hacerse cargo de los gastos correspondientes a la anualidad prevista para el ejercicio 2024 de los contratos de las escuelas infantiles del municipio, de forma que la redacción correcta es la siguiente:

1º.- Aprobar el gasto de 316.861,48 €, con cargo a los siguientes informes de retención de crédito y la anualidad prevista, para el ejercicio 2024, para atender los gastos derivados de los siguientes contratos:



Excmo. AYUNTAMIENTO DE

el Ejido.

CONTRATO	CONTRATISTA	IMPORTE ANUALIDAD	PARTIDAS PRESUPUESTARIAS	INFORME RC
CONCESIÓN GESTIÓN GUARDERÍA MUNICIPAL BALERMA Y MATAGORDA C: 1833 EXP: 192/2014	ALNUBAIRA, S.R.L.L. ****2540*	156.185,77	2024.323.22608	202400024311 (26.298,22) 202400024551 (39.447,33) 202400024550 (90.440,22)
CONCESIÓN GESTIÓN GUARDERÍA EN SAN AGUSTÍN C: 1834 EXP: 194/2014	TODOSLOSAIRES, S.L.L. ****4399*	94.930,16	2024.323.22608	202400024313 (23.732,54) 202400024554 (71.197,62)
CONCESIÓN GESTIÓN GUARDERÍA EN PAMPANICO C: 1836 EXP: 193/2014	EL CERRÓN DE HAZA, S.L.L. ****2539*	65.745,55	2024.323.22608	202400024312 (26.298,22) 202400024553 (39.447,33)

El Pleno de la Corporación Municipal, por unanimidad, con veinticuatro votos a favor correspondientes a los catorce concejales del grupo municipal PP, seis votos correspondientes a los concejales del grupo municipal VOX, tres votos correspondientes a los tres concejales del grupo municipal PSOE y 1 voto correspondiente a la Concejala no adscrita D^a Araceli Sobrino Martínez, aprueba el Dictamen anteriormente transcrito.

PUNTO Nº 14.- APROBACION, SI PROCEDE, DICTAMEN COMISION SOBRE EXPEDIENTE DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CREDITOS NUM. 8-2024 DEL AYUNTAMIENTO DE EL EJIDO.

La Secretaria da lectura al Dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda y Contratación, Obras Públicas, Turismo, Comercio, Consumo, Sanidad, Deportes y Régimen Interior y Personal celebrada el día 02 de septiembre del 2024 del siguiente tenor:

“Vista propuesta del Concejal Delegado de Hacienda y Contratación, en la que se indica lo siguiente:

“Visto el informe emitido con fecha 28 de Agosto de 2024 por parte del Sr. Interventor Accidental de este Ayuntamiento, cuyo contenido literal es el siguiente:

“Que vista la factura presentada correspondiente a arrendamiento solar para éste Ayuntamiento, que en principio presentaba deficiencia de diversa índole y entre ellas por no haberse tramitado en su ejercicio correspondiente.

La liquidación presentada ha sido emitida en forma legal y detalla las distintas prestaciones realizadas por la empresa que originan la obligación real por parte de esta Administración de proceder a su pago.

Para dicha factura existe consignado crédito suficiente en el Presupuesto de ésta Entidad en el ejercicio 2024, para reconocer las obligaciones, tal y como consta en el expediente.

Se trata de servicios de ejercicios anteriores que debieron tramitarse en el ejercicio de su razón, y que por determinadas circunstancias no ha sido factible, siendo el expediente reconocimiento extrajudicial de créditos el cauce adecuado para su asunción y ello sin perjuicio de las consideraciones efectuadas en el presente informe.

Por tanto y a la vista de lo previsto en el art. 176 del Real Decreto Legislativo 2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales y en los art. 58 a 60 del Real Decreto 500/90, de 20 de abril así como lo dispuesto en la base 18ª de ejecución del presupuesto, correspondería al Pleno de la Corporación, el reconocimiento extrajudicial de créditos a que se refiere el artículo 60.2 del R.D. 500/90 con el siguiente tenor:

1º.- Reconocer las obligación de gasto procedente del ejercicio 2022, siendo la cuantía a asumir por parte de éste Ayuntamiento la equivalente a la base imponible de la factura, en virtud de lo dispuesto en el art. 88. tres y cuatro de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre Valor Añadido, ya que estamos ante un supuesto en el que el empresario o profesional dispone de un año, contado desde la fecha en que se produjo el devengo del impuesto que grava la operación, para efectuar la repercusión del IVA al destinatario de la operación y analizadas las facturas presentadas se observa claramente que dicho plazo se ha superado por lo que procedería al reconocimiento de la obligación por un importe 2.003,12 euros

Por tanto, y en base al informe de la Intervención emito la siguiente propuesta al Pleno de la Corporación a fin de llevar a cabo el reconocimiento extrajudicial

La Comisión, con siete votos a favor correspondientes a los cinco concejales del Grupo Popular y a los dos concejales del Grupo PSOE y la abstención correspondiente a los dos concejales del Grupo VOX y a la Concejal no adscrita, dictamina favorablemente la adopción por el Pleno del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar el reconocimiento extrajudicial de créditos núm. 8-2024

El Pleno de la Corporación Municipal, por mayoría, con diecisiete votos a favor correspondientes a los catorce concejales del grupo municipal PP y a los tres concejales del



Excmo. AYUNTAMIENTO DE

El Ejido.

grupo municipal PSOE y siete abstenciones, correspondientes a los seis concejales del grupo municipal VOX y a la Concejala no adscrita D^a Araceli Sobrino Martínez, aprueba el Dictamen anteriormente transcrito.

PUNTO Nº 15.- APROBACION, SI PROCEDE, DICTAMEN COMISIÓN EXPEDIENTE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CREDITOS EXPTE. 9-2024 DEL AYUNTAMIENTO DE EL EJIDO.

La Secretaria da lectura al Dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda y Contratación, Obras Públicas, Turismo, Comercio, Consumo, Sanidad, Deportes y Régimen Interior y Personal celebrada el día 02 de septiembre del 2024 del siguiente tenor:

“Vista propuesta del Concejal Delegado de Hacienda y Contratación, en la que se indica lo siguiente:

“Visto el informe emitido con fecha 28 de Agosto de 2024 por parte del Sr. Interventor Accidental de este Ayuntamiento, cuyo contenido literal es el siguiente:

“Que vista la factura presentada en éste Ayuntamiento, que en principio presentaba deficiencia de diversa indole y entre ellas por no haberse tramitado en su ejercicio correspondiente.

La liquidación presentada ha sido emitida en forma legal y detalla las distintas prestaciones realizadas por la empresa que originan la obligación real por parte de esta Administración de proceder a su pago.

Para dicha factura existe consignado crédito suficiente en el Presupuesto de ésta Entidad en el ejercicio 2024, para reconocer las obligaciones, tal y como consta en el expediente.

Se trata de servicios de ejercicios anteriores que debieron tramitarse en el ejercicio de su razón, y que por determinadas circunstancias no ha sido factible, siendo el expediente reconocimiento extrajudicial de créditos el cauce adecuado para su asunción y ello sin perjuicio de las consideraciones efectuadas en el presente informe.

Por tanto y a la vista de lo previsto en el art. 176 del Real Decreto Legislativo 2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales y en los art. 58 a 60 del Real Decreto 500/90, de 20 de abril así como lo dispuesto en la base 18ª de ejecución del presupuesto, correspondería al Pleno de la Corporación, el reconocimiento extrajudicial de créditos a que se refiere el artículo 60.2 del R.D. 500/90 con el siguiente tenor:

1º.- Reconocer las obligación de gasto procedente del ejercicio 2019, siendo la cuantía a asumir por parte de éste Ayuntamiento la equivalente a la base imponible de la factura, en virtud de lo dispuesto en el art. 88. tres y cuatro de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre Valor Añadido, ya que estamos ante un supuesto en el que el empresario o profesional dispone de un año, contado desde la fecha en que se produjo el devengo del impuesto que grava la operación, para efectuar la repercusión del IVA al destinatario de la operación y analizadas las facturas presentadas se observa claramente que dicho plazo se ha superado por lo que procedería al reconocimiento de la obligación por un importe 3.500,00 euros

Por tanto, y en base al informe de la Intervención emito la siguiente propuesta al Pleno de la Corporación a fin de llevar a cabo el reconocimiento extrajudicial

La Comisión, con siete votos a favor correspondientes a los cinco concejales del Grupo Popular y a los dos concejales del Grupo PSOE y la abstención correspondiente a los dos concejales del Grupo VOX y a la Concejala no adscrita, dictamina favorablemente la adopción por el Pleno del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar el reconocimiento extrajudicial de créditos núm. 9-2024

El Pleno de la Corporación Municipal, por mayoría, con diecisiete votos a favor correspondientes a los catorce concejales del grupo municipal PP y a los tres concejales del grupo municipal PSOE y siete abstenciones, correspondientes a los seis concejales del grupo municipal VOX y a la Concejala no adscrita D^a Araceli Sobrino Martínez, aprueba el Dictamen anteriormente transcrito.

PUNTO Nº 16.- APROBACION, SI PROCEDE, DICTAMEN COMISION SOBRE EXPEDIENTE DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CREDITOS NUM. 10-2024 DEL AYUNTAMIENTO DE EL EJIDO.

La Secretaria da lectura al Dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda y Contratación, Obras Públicas, Turismo, Comercio, Consumo, Sanidad, Deportes y Régimen Interior y Personal celebrada el día 02 de septiembre del 2024 del siguiente tenor:

“Vista propuesta del Concejale Delegado de Hacienda y Contratación, en la que se indica lo siguiente:

“Visto el informe emitido con fecha 28 de Agosto de 2024 por parte del Sr. Interventor Accidental de este Ayuntamiento, cuyo contenido literal es el siguiente:

“Que vista la facturas presentadas en éste Ayuntamiento, que en principio presentaban deficiencias de diversa índole y entre ellas por no haberse tramitado en su ejercicio correspondiente.

La liquidación presentada ha sido emitida en forma legal y detalla las distintas prestaciones realizadas por la empresa que originan la obligación real por parte de esta Administración de proceder a su pago.

Para dicha factura existe consignado crédito suficiente en el Presupuesto de ésta Entidad en el ejercicio 2024, para reconocer las obligaciones, tal y como consta en el expediente.

Se trata de servicios de ejercicios anteriores que debieron tramitarse en el ejercicio de su razón, y que por determinadas circunstancias no ha sido factible, siendo el expediente reconocimiento extrajudicial de créditos el cauce adecuado para su asunción y ello sin perjuicio de las consideraciones efectuadas en el presente informe.

Por tanto y a la vista de lo previsto en el art. 176 del Real Decreto Legislativo 2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales y en los art. 58 a 60 del Real Decreto 500/90, de 20 de abril así como lo dispuesto en la base 18ª de ejecución del presupuesto, correspondería al Pleno de la Corporación, el reconocimiento extrajudicial de créditos a que se refiere el artículo 60.2 del R.D. 500/90 con el siguiente tenor:



Excmo. AYUNTAMIENTO DE

El Ejido.

1º.- Reconocer las obligación de gasto procedente del ejercicio 2023, siendo la cuantía a asumir por parte de éste Ayuntamiento la equivalente a la base imponible de la factura, en virtud de lo dispuesto en el art. 88. tres y cuatro de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre Valor Añadido, ya que estamos ante un supuesto en el que el empresario o profesional dispone de un año, contado desde la fecha en que se produjo el devengo del impuesto que grava la operación, para efectuar la repercusión del IVA al destinatario de la operación y analizadas las facturas presentadas se observa claramente que dicho plazo se ha superado por lo que procedería al reconocimiento de la obligación por un importe 195,86 euros

Por tanto, y en base al informe de la Intervención emito la siguiente propuesta al Pleno de la Corporación a fin de llevar a cabo el reconocimiento extrajudicial

La Comisión, con siete votos a favor correspondientes a los cinco concejales del Grupo Popular y a los dos concejales del Grupo PSOE y la abstención correspondiente a los dos concejales del Grupo VOX y a la Concejala no adscrita, dictamina favorablemente la adopción por el Pleno del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar el reconocimiento extrajudicial núm. 10-2024

El Pleno de la Corporación Municipal, por mayoría, con diecisiete votos a favor correspondientes a los catorce concejales del grupo municipal PP y a los tres concejales del grupo municipal PSOE y siete abstenciones, correspondientes a los seis concejales del grupo municipal VOX y a la Concejala no adscrita D^a Araceli Sobrino Martínez, aprueba el Dictamen anteriormente transcrito.

PUNTO Nº 17.- APROBACION, SI PROCEDE, DICTAMEN COMISIÓN SOBRE EXPEDIENTE DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CREDITOS NUM. 11-2024 DEL AYUNTAMIENTO DE EL EJIDO.

La Secretaria da lectura al Dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda y Contratación, Obras Públicas, Turismo, Comercio, Consumo, Sanidad, Deportes y Régimen Interior y Personal celebrada el día 02 de septiembre del 2024 del siguiente tenor:

“Vista propuesta del Concejale Delegado de Hacienda y Contratación, en la que se indica lo siguiente:

“Visto el informe emitido con fecha 28 de Agosto de 2024 por parte del Sr. Interventor Accidental de este Ayuntamiento, cuyo contenido literal es el siguiente:

“Que vista la facturas presentadas en éste Ayuntamiento, que en principio presentaban deficiencias de diversa índole y entre ellas por no haberse tramitado en su ejercicio correspondiente.

La liquidación presentada ha sido emitida en forma legal y detalla las distintas prestaciones realizadas por la empresa que originan la obligación real por parte de esta Administración de proceder a su pago.

Para dicha factura existe consignado crédito suficiente en el Presupuesto de ésta Entidad en el ejercicio 2024, para reconocer las obligaciones, tal y como consta en el expediente.

Se trata de servicios de ejercicios anteriores que debieron tramitarse en el ejercicio de su razón, y que por determinadas circunstancias no ha sido factible, siendo el expediente

reconocimiento extrajudicial de créditos el cauce adecuado para su asunción y ello sin perjuicio de las consideraciones efectuadas en el presente informe.

Por tanto y a la vista de lo previsto en el art. 176 del Real Decreto Legislativo 2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales y en los art. 58 a 60 del Real Decreto 500/90, de 20 de abril así como lo dispuesto en la base 18ª de ejecución del presupuesto, correspondería al Pleno de la Corporación, el reconocimiento extrajudicial de créditos a que se refiere el artículo 60.2 del R.D. 500/90 con el siguiente tenor:

1º.- Reconocer las obligación de gasto procedente del ejercicio 2023, siendo la cuantía a asumir por parte de éste Ayuntamiento la equivalente a la base imponible de la factura, en virtud de lo dispuesto en el art. 88. tres y cuatro de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre Valor Añadido, ya que estamos ante un supuesto en el que el empresario o profesional dispone de un año, contado desde la fecha en que se produjo el devengo del impuesto que grava la operación, para efectuar la repercusión del IVA al destinatario de la operación y analizadas las facturas presentadas se observa claramente que dicho plazo se ha superado por lo que procedería al reconocimiento de la obligación por un importe 226,00 euros

Por tanto, y en base al informe de la Intervención emito la siguiente propuesta al Pleno de la Corporación a fin de llevar a cabo el reconocimiento extrajudicial

La Comisión, con siete votos a favor correspondientes a los cinco concejales del Grupo Popular y a los dos concejales del Grupo PSOE y la abstención correspondiente a los dos concejales del Grupo VOX y a la Concejala no adscrita, dictamina favorablemente la adopción por el Pleno del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar el reconocimiento extrajudicial de créditos núm. 11-2024.

El Pleno de la Corporación Municipal, por mayoría, con diecisiete votos a favor correspondientes a los catorce concejales del grupo municipal PP y a los tres concejales del grupo municipal PSOE y siete abstenciones, correspondientes a los seis concejales del grupo municipal VOX y a la Concejala no adscrita Dª Araceli Sobrino Martínez, aprueba el Dictamen anteriormente transcrito.

PUNTO Nº 18.- APROBACION, SI PROCEDE, DICTAMEN COMISION SOBRE EXPEDIENTE DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CREDITOS NUM. 12-2024 DEL AYUNTAMIENTO DE EL EJIDO.

La Secretaria da lectura al Dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda y Contratación, Obras Públicas, Turismo, Comercio, Consumo, Sanidad, Deportes y Régimen Interior y Personal celebrada el día 02 de septiembre del 2024 del siguiente tenor:

“Vista propuesta del Concejala Delegado de Hacienda y Contratación, en la que se indica lo siguiente:

“Visto el informe emitido con fecha 28 de agosto de 2024 por parte del Sr. Interventor Accidental de este Ayuntamiento, cuyo contenido literal es el siguiente:



Excmo. AYUNTAMIENTO DE

El Ejido.

“Que vista las facturas presentadas correspondiente a suministros y servicios varios realizados para éste Ayuntamiento, que en principio presentaban deficiencias de diversa índole y entre ellas por no haberse tramitado en su ejercicio correspondiente.

La liquidaciones presentadas han sido emitidas en forma legal y detalla las distintas prestaciones realizadas por las empresas que originan la obligación real por parte de esta Administración de proceder a su pago.

Se trata de contratos menores para los cuales, conforme al artículo 131.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, no hay ningún procedimiento de adjudicación produciéndose ésta de manera directa por el órgano de contratación. En consecuencia, no se puede entender que se ha prescindido total y absolutamente del procedimiento establecido cuando se ha ejecutado el contrato menor sin la aprobación previa del gasto. Esta ausencia comporta un vicio de anulabilidad que puede validar el órgano competente, de acuerdo con el Art. 52 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas., en el momento de reflejar contablemente el reconocimiento de la obligación y la propuesta de pago.

Para dicha factura existe consignado crédito suficiente en el Presupuesto de ésta Entidad en el ejercicio 2024, para reconocer las obligación, tal y como consta en el expediente.

Se trata de prestaciones de servicios y suministros de ejercicios anteriores que debieron tramitarse en el ejercicio de su razón, y que por determinadas circunstancias no ha sido factible, siendo el expediente reconocimiento extrajudicial de créditos el cauce adecuado para su asunción y ello sin perjuicio de las consideraciones efectuadas en el presente informe.

Por tanto y a la vista de lo previsto en el art. 176 del Real Decreto Legislativo 2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales y en los art. 58 a 60 del Real Decreto 500/90, de 20 de abril así como lo dispuesto en la base 18ª de ejecución del presupuesto, correspondería al Pleno de la Corporación, el reconocimiento extrajudicial de créditos a que se refiere el artículo 60.2 del R.D. 500/90, con el siguiente tenor:

1º.- Reconocer la obligación de gasto procedente del ejercicio 2023 por un importe de 859,60 euros

Por tanto, y en base al informe de la Intervención emito la siguiente propuesta al Pleno de la Corporación a fin de llevar a cabo el reconocimiento extrajudicial 12-2024

La Comisión, con siete votos a favor correspondientes a los cinco concejales del Grupo Popular y a los dos concejales del Grupo PSOE y la abstención correspondiente a los dos concejales del Grupo VOX y a la Concejala no adscrita, dictamina favorablemente la adopción por el Pleno del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar el reconocimiento extrajudicial de créditos núm. 12-2024

El Pleno de la Corporación Municipal, por mayoría, con diecisiete votos a favor correspondientes a los catorce concejales del grupo municipal PP y a los tres concejales del grupo municipal PSOE y siete abstenciones, correspondientes a los seis concejales del grupo municipal VOX y a la Concejala no adscrita Dª Araceli Sobrino Martínez, aprueba el Dictamen anteriormente transcrito.

PUNTO Nº 19.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DICTAMEN COMISIÓN SOBRE MODIFICACIÓN DE DIVERSAS ORDENANZAS DE INGRESOS.

La Secretaria da lectura al Dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda y Contratación, Obras Públicas, Turismo, Comercio, Consumo, Sanidad, Deportes y Régimen Interior y Personal celebrada el día 02 de septiembre del 2024 del siguiente tenor:

“Sometida a votación la especial declaración de urgencia del punto, como preceptúan los artículos 83 en relación con el 138 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, esta es aprobada por unanimidad, y en consecuencia, con el quórum de mayoría absoluta legal de los miembros de la Comisión, por lo que se procede a entrar en el debate del punto.

Vista propuesta del Concejal Delegado de Hacienda y Contratación, en la que se indica lo siguiente:

“DON JOSÉ FRANCISCO RIVERA CALLEJÓN, CONCEJAL DELEGADO DE HACIENDA Y CONTRATACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE EL EJIDO (ALMERÍA), propongo a la Comisión informativa de Hacienda y Contratación, Obras Públicas, Turismo, Comercio, Consumo, Sanidad, Régimen Interior y Personal en la fecha indicada, que atendiendo al informe emitido al respecto por el Jefe de los Servicios Fiscales, que eleve al Ayuntamiento Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar provisionalmente la modificación de la ordenanza fiscal número 1 reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles en los siguientes términos:

Uno. Se modifica el apartado 1 del artículo 1, que queda redactado en los siguientes términos:

«1. Los tipos de gravamen aplicables son los siguientes:

- a. Bienes inmuebles de naturaleza Urbana: 0,814%
- b. Bienes inmuebles de naturaleza Rústica: 1,16%
- c. Bienes inmuebles de características especiales: 1,28%»

SEGUNDO.- Aprobar provisionalmente la modificación de la ordenanza fiscal número 5 reguladora del Impuesto sobre Actividades Económicas en los siguientes términos:

Uno. Se modifica el artículo 1, que queda redactado de la siguiente forma:

«Artículo 1º.-

1. Sobre las cuotas modificadas por la aplicación del coeficiente de ponderación previsto en el artículo 86 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, se aplicará una escala de coeficientes que pondere la situación física del local dentro del término municipal, atendiendo a la categoría de la vía pública en que radique según lo establecido en la Ordenanza General de Gestión.

2. Los coeficientes de situación serán los siguientes:

Vías de Primera categoría (Zona 1)	2,56
Vías de Segunda categoría (Zona 2)	2,44



Excmo. AYUNTAMIENTO DE

El Ejido.

Vías de Tercera categoría (Zona 3)	2,32
Vías de Cuarta categoría (Zona 4)	2,20

»

TERCERO.- Aprobar provisionalmente la modificación de la ordenanza fiscal número 29 General de Gestión en los siguientes términos:

Uno. Se modifica el artículo 2, que queda redactado de la siguiente forma:

«Artículo 2º.- Para las ordenanzas que así lo establezcan y se remitan al presente artículo, las tarifas se actualizarán con el coeficiente 1,9893».

Dos. Se modifica el artículo 4, que queda redactado de la siguiente forma:

«Artículo 4º.- Para las ordenanzas que así lo establezcan y se remitan al presente artículo, las tarifas se actualizarán con el coeficiente 1,5672».

Tres. Se modifica el artículo 6, que queda redactado de la siguiente forma:

«Artículo 6º.- Para las ordenanzas que así lo establezcan y se remitan al presente artículo, las tarifas se actualizarán con el coeficiente 1,1731».

Cuatro. Se suprime el artículo 16.

CUARTO.- Los presentes acuerdos provisionales se expondrán al público durante treinta días en el Portal de la Transparencia del Ayuntamiento, así como su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, concediendo treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias desde la fecha de publicación en BOP de estos. Así como la publicación del anuncio en un diario de máxima difusión en la provincia.

QUINTO.- En el supuesto de que transcurrido dicho plazo no se hubiera presentado ninguna alegación, se considerarán definitivamente aprobados los acuerdos, hasta entonces provisionales; y en el caso de producirse alguna, elevarla al Pleno para su resolución y adopción de los acuerdos definitivos.

SEXTO.- La entrada en vigor de estas modificaciones tendrá lugar el 1 de enero de 2025.

SÉPTIMO.- Facultar al Concejal Delegado de Hacienda y Contratación para dictar cuantos documentos sean necesarios para el cumplimiento y ejecución de este acuerdo.”

La Comisión, con el voto a favor correspondiente a los cinco concejales del Grupo PP, el voto en contra correspondiente a los dos concejales del Grupo VOX y la abstención correspondiente a los dos concejales del Grupo PSOE y al Concejal no adscrito, dictamina favorablemente la adopción por el Pleno del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar provisionalmente la modificación de la ordenanza fiscal número 1 reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles en los siguientes términos:

Uno. Se modifica el apartado 1 del artículo 1, que queda redactado en los siguientes términos:

«1. Los tipos de gravamen aplicables son los siguientes:

d. Bienes inmuebles de naturaleza Urbana: 0,814%

e. Bienes inmuebles de naturaleza Rústica: 1,16%

f. Bienes inmuebles de características especiales: 1,28%»

SEGUNDO.- Aprobar provisionalmente la modificación de la ordenanza fiscal número 5 reguladora del Impuesto sobre Actividades Económicas en los siguientes términos:

Uno. Se modifica el artículo 1, que queda redactado de la siguiente forma:

«Artículo 1º.-

3. Sobre las cuotas modificadas por la aplicación del coeficiente de ponderación previsto en el artículo 86 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, se aplicará una escala de coeficientes que pondere la situación física del local dentro del término municipal, atendiendo a la categoría de la vía pública en que radique según lo establecido en la Ordenanza General de Gestión.

4. Los coeficientes de situación serán los siguientes:

Vías de Primera categoría (Zona 1)	2,56
Vías de Segunda categoría (Zona 2)	2,44
Vías de Tercera categoría (Zona 3)	2,32
Vías de Cuarta categoría (Zona 4)	2,20

»

TERCERO.- Aprobar provisionalmente la modificación de la ordenanza fiscal número 29 General de Gestión en los siguientes términos:

Uno. Se modifica el artículo 2, que queda redactado de la siguiente forma:

«Artículo 2º.- Para las ordenanzas que así lo establezcan y se remitan al presente artículo, las tarifas se actualizarán con el coeficiente 1,9893».

Dos. Se modifica el artículo 4, que queda redactado de la siguiente forma:

«Artículo 4º.- Para las ordenanzas que así lo establezcan y se remitan al presente artículo, las tarifas se actualizarán con el coeficiente 1,5672».

Tres. Se modifica el artículo 6, que queda redactado de la siguiente forma:

«Artículo 6º.- Para las ordenanzas que así lo establezcan y se remitan al presente artículo, las tarifas se actualizarán con el coeficiente 1,1731».

Cuatro. Se suprime el artículo 16.

CUARTO.- Los presentes acuerdos provisionales se expondrán al público durante treinta días en el Portal de la Transparencia del Ayuntamiento, así como su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, concediendo treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias desde la fecha de publicación en BOP de estos. Así como la publicación del anuncio en un diario de máxima difusión en la provincia.

QUINTO.- En el supuesto de que transcurrido dicho plazo no se hubiera presentado ninguna alegación, se considerarán definitivamente aprobados los acuerdos, hasta entonces provisionales; y en el caso de producirse alguna, elevarla al Pleno para su resolución y adopción de los acuerdos definitivos.

SEXTO.- La entrada en vigor de estas modificaciones tendrá lugar el 1 de enero de 2025.

SÉPTIMO.- Facultar al Concejal Delegado de Hacienda y Contratación para dictar cuantos documentos sean necesarios para el cumplimiento y ejecución de este acuerdo.”



Excmo. AYUNTAMIENTO DE

el Ejido.

Promovido debate sobre este asunto, las intervenciones de los señores y señoras concejales/as, ordenados por el señor Alcalde que se encuentran recogidas en la grabación de la sesión plenaria <https://videoactas.elejido.es/?pleno=20240909&punto=19> disponible en VideoActa: [VideoActa: Portal de Reproducción del Ayuntamiento de El Ejido](#) , se producen por este orden:

- D. Francisco Góngora Cara
- Dña. Beatriz Sánchez Rodríguez
- D. Francisco Góngora Cara
- D. José Miguel Alarcón Morales
- D. Francisco Góngora Cara
- D. José Miguel Alarcón Morales
- D. Francisco Góngora Cara
- D. José Francisco Rivera Callejón
- D. Francisco Góngora Cara
- Dña. Beatriz Sánchez Rodríguez
- D. José Francisco Rivera Callejón
- D. Francisco Góngora Cara
- D. José Miguel Alarcón Morales
- D. Francisco Góngora Cara

Tras las intervenciones, el Pleno de la Corporación Municipal, por mayoría, con catorce votos a favor correspondientes a los catorce concejales del grupo municipal PP, nueve votos en contra correspondientes a los seis concejales del grupo municipal VOX y a los tres concejales del grupo municipal PSOE y 1 abstención correspondiente a la Concejala no adscrita D^a Araceli Sobrino Martínez, aprueba el Dictamen anteriormente transcrito.

ÁREA DE URBANISMO

PUNTO Nº 20.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DICTAMEN COMISIÓN SOBRE APROBACIÓN DEFINITIVA DEL ESTUDIO DE DETALLE PROMOVIDO POR LA SOCIEDAD GESTIONES Y SERVICIOS G. ARANDA, S.L. QUE TIENE POR OBJETO ORDENAR LOS VOLÚMENES DE EDIFICACIÓN DE LA PARCELA A DEL ÁMBITO DE SUELO URBANO AMPUR-5-GV, DEL PGOU DE EL EJIDO.

La Secretaria da lectura al Dictamen de la Comisión Informativa de Agricultura y Medio Ambiente, Urbanismo, Servicios Sociales y Cultura celebrada el día 02 de septiembre de 2024 del siguiente tenor:

“Visto expediente instruido al efecto; atendidos documentos e informes técnicos y jurídicos obrantes en el expediente y en especial la nota de conformidad de la Secretaria y el informe del Técnico Superior de Administración General del Ayuntamiento de El Ejido del siguiente tenor literal:

“ANTECEDENTES DE HECHO

I.- En la sesión ordinaria celebrada por la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL en fecha 30 de mayo de 2024, se adoptó entre otros el siguiente A C U E R D O:

"PRIMERO.- Aprobar inicialmente el Estudio de Detalle promovido por la Sociedad GESTIONES Y SERVICIOS G. ARANDA, S.L. que tiene por objeto ordenar los volúmenes de edificación de la parcela A del ámbito de suelo urbano AMPUR-5-GV, del PGOU de El Ejido, mediante asignación de la tipología edificatoria Z-Ai, con disminución del número total de viviendas y edificabilidad previstas en el estudio de detalle vigente y la ficha reguladora del plan general, dado que de las 82 viviendas máximas del estudio de detalle vigente solo se establecen en el presente documento 10 unidades, con reducción de la edificabilidad de los 7.217,35 m2e del documento vigente a 2.807,12 m2e previstos en el documento sometido a tramitación, y con limitación de la altura máxima permitida a Bajo + 1 planta. Completando determinaciones del plan general vigente. Redactado por el Arquitecto D. Manuel Bautista Fernández

SEGUNDO.- Acordar la suspensión de toda clase de aprobaciones, autorizaciones y licencias en el ámbito de la parcela A de la unidad AMPUR-5-GV, dado que la nueva ordenación en viviendas aisladas difiere sustancialmente respecto a la ordenación vigente destinada a viviendas plurifamiliares en bloque. El plazo de suspensión se iniciara con la publicación del acuerdo de aprobación inicial y finalizará con la publicación del acuerdo de aprobación definitiva y como máximo con el transcurso de 3 años.

TERCERO.- Notifíquese este acuerdo personalmente a los interesados directamente afectados, comprendidos en el ámbito territorial del Estudio de Detalle, a los titulares del expediente y a los titulares de las parcelas, sometiéndose a trámite de información pública el expediente durante veinte días mediante publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, (art. 8 RLISTA), Tablón de Edictos municipal y portal de transparencia municipal, para que pueda ser examinado y presentadas las alegaciones procedentes, computándose el inicio de este plazo desde la práctica de la notificación personal o publicación, siendo los gastos a cuenta del promotor.

CUARTO.- Facultar al Alcalde- Presidente para dictar cuantas resoluciones y suscribir cuantos documentos sean necesarios para el cumplimiento y ejecución de este acuerdo."

En trámite de información pública, publicado acuerdo en BOP de 4 de julio de 2024, no se han formulado alegaciones.

II.- *En fecha 7 de agosto 2024 el Jefe de Área de Urbanismo emite informe favorable del siguiente tenor literal:*

"- El estudio de detalle fue aprobado inicialmente por la JGL en sesión de fecha 30 de mayo de 2.024.

- Ha sido sometido a información pública mediante notificación individualizada a todos los interesados afectados comprendidos en el ámbito territorial, anuncios en el boletín de la provincia y portal de la transparencia municipal, habiendo finalizado dicho periodo según consta en certificación de la secretaria del Ayuntamiento.

- Durante dicho período de información pública no han sido presentadas alegaciones al expediente.

Por lo expuesto, se formula la siguiente

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:

1º.- Aprobar definitivamente el estudio de detalle promovido por Gestiones y Servicios G. Aranda, SL, SL, para ordenación de volúmenes de la parcela A de la unidad AMPUR-5-GV.

2º.- Notificar individualizadamente a los interesados directamente afectados.

3º.- Inscribir el citado documento en los Registros de Instrumentos Urbanísticos municipal y autonómico (artículo 5.2. y 112.1.a. del Decreto 550/2022) y publicar el Acuerdo de Aprobación Definitiva".



Excmo. AYUNTAMIENTO DE

El Ejido.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El artículo 71 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía establece respecto a los Estudios de Detalle que tienen por objeto completar, adaptar o modificar alguna de las determinaciones de la ordenación detallada de aquellas actuaciones urbanísticas que no impliquen modificar el uso o la edificabilidad, ni incrementar el aprovechamiento urbanístico o afectar negativamente a las dotaciones. Los instrumentos de ordenación urbanística detallada podrán remitirse expresamente a un Estudio de Detalle para establecer, completar o modificar la ordenación de su ámbito, dentro de los límites del apartado anterior. 2. En ningún caso los Estudios de Detalle podrán sustituir a los instrumentos que establecen la ordenación detallada en ámbitos sometidos a actuaciones transformación urbanística.

SEGUNDO.- La tramitación y contenido de los mismos viene regulada en los ss preceptos Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía: 75 yy ss de la LISTA y concordante art.2.2.5 del PGOU.

Artículo 94. Los Estudios de Detalle. 1. Los Estudios de Detalle tienen por objeto completar, adaptar o modificar alguna de las determinaciones de la ordenación detallada establecida por el correspondiente instrumento de ordenación urbanística detallada en ámbitos de suelo urbano o en ámbitos de suelo rústico sometido a actuaciones de transformación urbanística de nueva urbanización. 2. En ningún caso pueden modificar el uso urbanístico del suelo, alterar la edificabilidad o el número de viviendas, ni incrementar el aprovechamiento urbanístico o afectar negativamente a las dotaciones o a otros suelos no incluidos en su ámbito. Dentro de su ámbito los Estudios de Detalle podrán: a) Completar las determinaciones del correspondiente instrumento de ordenación urbanística detallada relativas a la ordenación de los volúmenes, el trazado local del viario secundario y la localización del suelo dotacional. b) Fijar o reajustar las alineaciones y rasantes de cualquier viario, sin que de ello pueda derivarse la reducción de la superficie o el menoscabo de la funcionalidad de la red de espacios libres y zonas verdes o de equipamientos. c) Modificar la ordenación de volúmenes establecida por el instrumento de ordenación urbanística detallada en parcelas de un mismo ámbito de suelo urbano no sometidas a actuaciones de transformación urbanística. Los cambios en la calificación del suelo que sean consecuencia de las operaciones descritas en las letras a) y b) no serán considerados modificación del uso urbanístico del suelo a efectos de lo establecido en este apartado. 3. En ningún caso los Estudios de Detalle podrán sustituir a los instrumentos que establecen la ordenación detallada en ámbitos sometidos a actuaciones de transformación urbanística. 4. El Estudio de Detalle, en el marco de lo establecido en el artículo 62 de la Ley y 85 de este Reglamento, deberá incorporar, como mínimo, los siguientes documentos: a) Memoria de información y memoria de ordenación, que incluirán el contenido que resulte necesario en base al objeto del instrumento de ordenación. b) Cartografía, que incluirá toda la información gráfica necesaria para reflejar la ordenación urbanística detallada vigente y la propuesta de nueva ordenación a nivel de detalle, a escala adecuada para la correcta medición e identificación de sus determinaciones, y georreferenciada. c) Resumen Ejecutivo, que contendrá la documentación establecida en la legislación estatal vigente, al objeto de facilitar la participación y consulta por la ciudadanía.

Y arts. 98 y ss del RLISTA.

Y el artículo 103 RLISTA regula la suspensión de aprobaciones, autorizaciones y licencias: 1. En el Acuerdo de aprobación inicial del instrumento de ordenación urbanística o en cualquier momento posterior de su tramitación, la Administración urbanística podrá acordar la suspensión del otorgamiento de toda clase de aprobaciones, autorizaciones y licencias para áreas concretas o usos determinados, siempre que se justifique la necesidad y la proporcionalidad de dicha previsión. El plazo máximo de la suspensión que se establezca no podrá ser superior a tres años desde la publicación del acuerdo de aprobación inicial. 2. Los acuerdos de suspensión se publicarán en el Boletín Oficial y en el portal de la Administración urbanística conforme a lo previsto en el artículo 8. Sus efectos se producirán a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial y se extinguirán, en todo caso, con la publicación y entrada en vigor del instrumento de ordenación urbanística. 3. El acuerdo de suspensión no impedirá que puedan concederse licencias o autorizaciones basadas en el régimen urbanístico vigente, siempre que sean conformes con las determinaciones del instrumento de ordenación urbanística en tramitación. 4. Los peticionarios de licencias solicitadas con anterioridad a la publicación de la suspensión tendrán derecho a ser indemnizados por el coste de los proyectos y a la devolución, en su caso, de los tributos municipales satisfechos, a partir de la entrada en vigor del instrumento de ordenación urbanística. El derecho a exigir la indemnización y devolución quedará en suspenso hasta que se demuestre la incompatibilidad del proyecto con sus determinaciones, salvo que con anterioridad la persona solicitante desista de su solicitud, en cuyo caso sólo se devolverán los tributos satisfechos.

El art. 8 de la RLISTA y la Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas 39/2015, de 1 de octubre regula en el artículo 45 la publicación del acuerdo.

En cuanto a la competencia en el procedimiento de aprobación de los instrumentos de ordenación urbanística, corresponde a los municipios las competencias relativas a la tramitación y aprobación de todos los instrumentos de ordenación urbanística y sus innovaciones, salvo lo establecido en el apartado 2 de este artículo. Añadiendo el art. 81 de la LISTA que reglamentariamente se regulará el procedimiento de tramitación y aprobación de los instrumentos complementarios de la ordenación urbanística. Los Catálogos podrán ser tramitados como instrumento independiente, o incluidos en los instrumentos de ordenación urbanística, formando parte de ellos. La aprobación de las Ordenanzas Municipales de Edificación y de Urbanización corresponderá a los Ayuntamientos, previa su tramitación de conformidad a lo previsto en la legislación de régimen local, cuando se tramiten y aprueben de manera independiente a un instrumento de ordenación urbanística. La formulación y aprobación de las Normas Directoras para la ordenación urbanística corresponde al titular de la Consejería competente en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo, con intervención, en su caso, de los organismos y entidades administrativas gestoras de intereses públicos relacionados con las mismas.

*En consecuencia, se eleva al Ayuntamiento Pleno para su aprobación definitiva con el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la corporación, previa nota de conformidad de la Secretaría General del Ayuntamiento (arts. 3.3 d) 7º y 3.4 del RD 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional) y previo dictamen favorable de la Comisión Informativa, conforme al art. 22.2.c) y 47.2 II) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local la siguiente **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN***

Primero.- *Aprobar definitivamente el Estudio de Detalle promovido por la Sociedad GESTIONES Y SERVICIOS G. ARANDA, S.L. que tiene por objeto ordenar los volúmenes de*



Excmo. AYUNTAMIENTO DE

El Ejido.

edificación de la parcela A del ámbito de suelo urbano AMPUR-5-GV, del PGOU de El Ejido, mediante asignación de la tipología edificatoria Z-Ai, con disminución del número total de viviendas y edificabilidad previstas en el estudio de detalle vigente y la ficha reguladora del plan general, dado que de las 82 viviendas máximas del estudio de detalle vigente solo se establecen en el presente documento 10 unidades, con reducción de la edificabilidad de los 7.217,35 m²e del documento vigente a 2.807,12 m²e previstos en el documento sometido a tramitación, y con limitación de la altura máxima permitida a Bajo + 1 planta. Completando determinaciones del plan general vigente. Redactado por el Arquitecto D. Manuel Bautista Fernández

Segundo.- Notificar personalmente y de forma individualizada al promotor del expediente e interesados directamente afectados.

Tercero.- Depositar ejemplar del instrumento de planeamiento en el Registro administrativo que se lleva en este Ayuntamiento de los instrumentos de planeamiento debidamente aprobados en ejercicio de competencias propias y autonómico (artículo 5.2. y 112.1.a. del Decreto 550/2022).

Cuarto.- El presente acuerdo se publicará en el Portal de Transparencia y Boletín Oficial íntegramente así como su articulado y en con indicación de haberse procedido al depósito en los correspondientes registros y notificación personal a los propietarios afectados.

Quinto.- Contra este acto que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia en Andalucía con sede en Granada en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a aquel en que reciba la presente notificación, y cuyo último día para interponerlo es aquél en el que cumpla dos meses el día de la notificación. No obstante lo dispuesto anteriormente, podrá interponer cualquier otro recurso que estime procedente. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en los artículos 8.1, 10.1.a), 46 y 128.2 de la Ley 29/1998, de 13 de junio reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Este es el parecer del Técnico que suscribe, sometido siempre a mejor criterio”.

La Comisión, por unanimidad de sus diez miembros presentes dictamina favorablemente la adopción por el Pleno del siguiente acuerdo:

PRIMERO.-Aprobar definitivamente el Estudio de Detalle promovido por la Sociedad GESTIONES Y SERVICIOS G. ARANDA, S.L. que tiene por objeto ordenar los volúmenes de edificación de la parcela A del ámbito de suelo urbano AMPUR-5-GV, del PGOU de El Ejido, mediante asignación de la tipología edificatoria Z-Ai, con disminución del número total de viviendas y edificabilidad previstas en el estudio de detalle vigente y la ficha reguladora del plan general, dado que de las 82 viviendas máximas del estudio de detalle vigente solo se establecen en el presente documento 10 unidades, con reducción de la edificabilidad de los 7.217,35 m²e del documento vigente a 2.807,12 m²e previstos en el documento sometido a tramitación, y con limitación de la altura máxima permitida a Bajo + 1 planta. Completando determinaciones del plan general vigente. Redactado por el Arquitecto D. Manuel Bautista Fernández

SEGUNDO.- Notificar personalmente y de forma individualizada al promotor del expediente e interesados directamente afectados.

TERCERO.- Depositar ejemplar del instrumento de planeamiento en el Registro administrativo que se lleva en este Ayuntamiento de los instrumentos de planeamiento debidamente aprobados en ejercicio de competencias propias y autonómico (artículo 5.2. y 112.1.a. del Decreto 550/2022).

CUARTO.-El presente acuerdo se publicará en el Portal de Transparencia y Boletín Oficial íntegramente así como su articulado y en con indicación de haberse procedido al depósito en los correspondientes registros y notificación personal a los propietarios afectados.

QUINTO.- Contra este acto que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia en Andalucía con sede en Granada en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a aquel en que reciba la presente notificación, y cuyo último día para interponerlo es aquél en el que cumpla dos meses el día de la notificación. No obstante lo dispuesto anteriormente, podrá interponer cualquier otro recurso que estime procedente. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en los artículos 8.1, 10.1.a), 46 y 128.2 de la Ley 29/1998, de 13 de junio reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.”

El Pleno de la Corporación Municipal, por unanimidad, con veinticuatro votos a favor correspondientes a los catorce concejales del grupo municipal PP, seis votos correspondientes a los concejales del grupo municipal VOX, tres votos correspondientes a los tres concejales del grupo municipal PSOE y 1 voto correspondiente a la Concejala no adscrita D^a Araceli Sobrino Martínez, aprueba el Dictamen anteriormente transcrito.

U1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, CREACIÓN DEL PUESTO EN LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DE RESPONSABLE DE PLANEAMIENTO EN EL ÁREA DE URBANISMO.

La Secretaria indica que este punto no está incluido en el orden del día, por lo que, de conformidad con el artículo 83 del ROF, ha de someterse a votación la urgencia. Sometida a votación la declaración de urgencia del punto, ésta es aprobada por mayoría, con dieciocho votos a favor correspondientes a los catorce concejales del grupo municipal PP, tres votos correspondientes a los tres concejales del grupo municipal PSOE y un voto correspondiente a la Concejala no adscrita D^a Araceli Sobrino Martínez y seis abstenciones correspondientes a los seis concejales del grupo municipal VOX.

Vista propuesta del Concejale Delegado de Régimen Interior y Personal en la que se indica lo siguiente:

“Visto el informe jurídico, así como los informes emitidos por la Secretaria General y la Intervención Acctal. obrantes en el expediente instruido con relación a la creación de un nuevo



Excmo. AYUNTAMIENTO DE

El Ejido.

puesto en la Relación de Puestos de Trabajo adscrito al Área de Urbanismo.

Tal y como determina la Ley 7/1985, del 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en su artículo 22.2. i) que establece que "La aprobación de la plantilla de personal y de la relación de puestos de trabajo, la fijación de la cuantía de las retribuciones complementarias fijas y periódicas de los funcionarios y el número y régimen del personal eventual."

En consecuencia,

PROPONGO AL PLENO DE LA CORPORACIÓN

Primero.- Aprobar la modificación puntual de la Relación de Puestos de Trabajo, modificación que consiste en crear un nuevo puesto de trabajo ubicado en el Área de Urbanismo, Sección Técnica, con la denominación de "responsable de planeamiento", nivel de complemento de destino 28, complemento específico 9; TP S; FP C, J I, S V, Adscripción Adm F, Adscripción SGR A1, Titulación Académica Arquitecto.

Segundo.- Publicar el acuerdo y la modificación de la RPT en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería, Portal de la Transparencia y el tablón de anuncios de la Casa Consistorial.

Tercero.- Remitir copia de la modificación de la RPT aprobada a la Administración del Estado y de la Comunidad Autónoma, en el plazo de treinta días desde su aprobación.

Cuarto.- Facultar al Alcalde para dictar cuantos actos y suscribir cuantos documentos sean necesarios para el cumplimiento y ejecución de este acuerdo."

Promovido debate sobre este asunto, las intervenciones de los señores y señoras concejales/as, ordenados por el señor Alcalde que se encuentran recogidas en la grabación de la sesión plenaria <https://videoactas.elejido.es/?pleno=20240909&punto=U1> disponible en VideoActa: [VideoActa: Portal de Reproducción del Ayuntamiento de El Ejido](#) , se producen por este orden:

- **D. José Francisco Rivera Callejón**
- **D. Francisco Góngora Cara**

Tras las intervenciones, el Pleno de la Corporación Municipal, por mayoría, con dieciocho votos a favor correspondientes a los catorce concejales del grupo municipal PP, tres votos correspondientes a los tres concejales del grupo municipal PSOE y un voto correspondiente a la Concejala no adscrita D^a Araceli Sobrino Martínez y seis abstenciones correspondientes a los seis concejales del grupo municipal VOX, ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar la modificación puntual de la Relación de Puestos de Trabajo, modificación que consiste en crear un nuevo puesto de trabajo ubicado en el Área de Urbanismo, Sección Técnica, con la denominación de "responsable de planeamiento", nivel de complemento de destino 28, complemento específico 9; TP S; FP C, J I, S V, Adscripción Adm F, Adscripción SGR A1, Titulación Académica Arquitecto.

SEGUNDO.- Publicar el acuerdo y la modificación de la RPT en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería, Portal de la Transparencia y el tablón de anuncios de la Casa Consistorial.

TERCERO.- Remitir copia de la modificación de la RPT aprobada a la Administración del Estado y de la Comunidad Autónoma, en el plazo de treinta días desde su aprobación.

CUARTO.- Facultar al Alcalde para dictar cuantos actos y suscribir cuantos documentos sean necesarios para el cumplimiento y ejecución de este acuerdo.

U2.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL VOX PARA LA CREACIÓN DE UNA COMISIÓN ESPECIAL QUE TRABAJE EN LA ELABORACIÓN DE REGLAMENTO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE EL EJIDO.

La Secretaria indica que este punto no está incluido en el orden del día, por lo que, de conformidad con el artículo 83 del ROF, ha de someterse a votación la urgencia. Sometida a votación la declaración de urgencia del punto, ésta es aprobada por unanimidad, con veinticuatro votos a favor correspondientes a los catorce concejales del grupo municipal PP, seis votos correspondientes a los concejales del grupo municipal VOX, tres votos correspondientes a los tres concejales del grupo municipal PSOE y 1 voto correspondiente a la Concejala no adscrita D^a Araceli Sobrino Martínez.

La Secretaria da lectura al texto de la moción presentada, que es del siguiente tenor:

“MOCIÓN PARA LA CREACIÓN DE UNA COMISIÓN ESPECIAL QUE TRABAJE EN LA ELABORACIÓN DEL REGLAMENTO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO Y DEL PLENO DE EL EJIDO

Nuestro municipio ocupa el puesto 76º de poblaciones de nuestro país con más de 50.000 habitantes, superando a capitales de provincia como Guadalajara, Toledo, Palencia, Ciudad Real o Zamora. No hace muchas semanas que este Pleno ha aprobado un presupuesto cercano a los 108 millones de euros.

El artículo 22 apartado d de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local establece como una de las atribuciones del Pleno Municipal “la aprobación de reglamento municipal”. En una definición muy sintetizada nos referimos a “la norma de carácter reglamentario que, ordinariamente, regula las cuestiones puramente organizativas y de disciplina interna de la corporación”.

Al margen de su obligatoriedad o no, existen multitud de cuestiones carentes de una buena regulación y para las que el Reglamento Orgánico Municipal supone el mecanismo más adecuado para darles una respuesta adecuada.

No es la primera vez, pero bueno es recordar que en torno al Pleno se vinculan diferentes trabajos y procedimientos para cuya resolución se apela a “la costumbre” o, como hemos visto en diferentes sesiones de este mismo mandato, a figuras que no existen en la municipalidad como ‘las enmiendas de sustitución’. Una serie de procedimientos cuyo uso deja evidencia a la institución ante los administrados. Por ejemplo previo al pleno se desarrollan las comisiones, la tramitación de los acuerdos adoptados o el derecho a la información en tiempo que deben tener los concejales.



Excmo. AYUNTAMIENTO DE

El Ejido.

Desde el grupo municipal de VOX entendemos que todos los argumentos expuestos con anterioridad son de suficiente peso y envergadura como para que este Ayuntamiento y este Pleno Municipal cree una comisión especial para la elaboración de un Reglamento Municipal.

Por todo ello, en virtud del artículo 46.2.e) de la LRBRL 7/1985, de 2 de abril, y del artículo 97.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y legislación vigente en materia de Régimen Local, el grupo municipal VOX propone al Pleno Municipal la adopción de los siguientes acuerdos:

1. Que el Pleno Municipal del Ayuntamiento de El Ejido cree una Comisión Informativa Especial para la elaboración del Reglamento Orgánico Municipal del Ayuntamiento de El Ejido.

2. Que en dicha Comisión Informativa Especial estén representados todos los grupos municipales con representación en este Pleno y aquellos concejales no adscritos a los que la legislación ampare la presencia en dicha comisión."

Promovido debate sobre este asunto, las intervenciones de los señores y señoras concejales/as, ordenados por el señor Alcalde que se encuentran recogidas en la grabación de la sesión plenaria <https://videoactas.elejido.es/?pleno=20240909&punto=U2> disponible en VideoActa: [VideoActa: Portal de Reproducción del Ayuntamiento de El Ejido](#), se producen por este orden:

- **Dña. Beatriz Sánchez Rodríguez**
- **D. Francisco Góngora Cara**
- **D. Juan José Bosquet Arias**
- **D. Francisco Góngora Cara**
- **Dña. Araceli Sobrino Martínez**
- **D. Francisco Góngora Cara**
- **D. Felipe Navarro Navarro**

Tras las intervenciones, el Pleno de la Corporación Municipal, por unanimidad, con veinticuatro votos a favor correspondientes a los catorce concejales del grupo municipal PP, seis votos correspondientes a los concejales del grupo municipal VOX, tres votos correspondientes a los tres concejales del grupo municipal PSOE y 1 voto correspondiente a la Concejala no adscrita D^a Araceli Sobrino Martínez, ACUERDA:

PRIMERO.- Crear una Comisión Informativa Especial para la elaboración del Reglamento Orgánico Municipal del Ayuntamiento de El Ejido.

SEGUNDO.- Que en dicha Comisión Informativa Especial estén representados todos los grupos municipales con representación en este Pleno y aquellos concejales no adscritos a los que la legislación ampare la presencia en dicha comisión.

U3.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, MOCIÓN PSOE PARA LA MEJORA DEL SERVICIO DE AUTOBÚS URBANO DE EL EJIDO.

La Secretaria indica que este punto no está incluido en el orden del día, por lo que, de conformidad con el artículo 83 del ROF, ha de someterse a votación la urgencia. Sometida a votación la declaración de urgencia del punto, ésta no es aprobada con catorce votos en contra correspondientes a los catorce concejales del grupo municipal PP y diez votos a favor correspondientes a los seis concejales del grupo municipal VOX, a los tres concejales del grupo

municipal PSOE y un voto correspondiente a la Concejala no adscrita D^a Araceli Sobrino Martínez. Por tanto, no se entra a conocer del fondo del asunto.

U4.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, MOCION PSOE RELATIVA AL PLAN DE EMPLEO DE ANDALUCÍA A CARGO DEL PRESUPUESTO DEL SEPE

La Secretaria indica que este punto no está incluido en el orden del día, por lo que, de conformidad con el artículo 83 del ROF, ha de someterse a votación la urgencia. Sometida a votación la declaración de urgencia del punto, ésta no es aprobada con veinte votos en contra correspondientes a los catorce concejales del grupo municipal PP y a los seis concejales del grupo municipal VOX y cuatro votos a favor correspondientes, a los tres concejales del grupo municipal PSOE y un voto correspondiente a la Concejala no adscrita D^a Araceli Sobrino Martínez. Por tanto, no se entra a conocer del fondo del asunto.

PUNTO Nº 21.- RUEGOS Y PREGUNTAS

Se pregunta por el señor Alcalde si se quieren formular ruegos o preguntas

Las intervenciones de los señores y señoras concejales/as, ordenados por el señor Alcalde que se encuentran recogidas en la grabación de la sesión plenaria https://videoactas.elejido.es/?pleno=20240909&punto=Ruegos_y_Preguntas disponible en VideoActa: [VideoActa: Portal de Reproducción del Ayuntamiento de El Ejido](#) , se producen por este orden:

- Dña. Beatriz Sánchez Rodríguez
- D. Francisco Góngora Cara
- D. Juan José Bosquet Arias
- D. Francisco Góngora Cara
- Dña. Montserrat Cervantes Llort
- D. Francisco Góngora Cara
- Dña. Ana Cristina López Fernández
- D. Francisco Góngora Cara
- Dña. Ana Cristina López Fernández
- D. Francisco Góngora Cara
- Dña. María Elena Gómez García
- Dña. Ana Cristina López Fernández
- D. Francisco Góngora Cara
- Dña. María Elena Gómez García
- Dña. Ana Cristina López Fernández
- D. Francisco Góngora Cara
- Dña. Ana Cristina López Fernández
- D. Francisco Góngora Cara
- D. Juan Antonio Prados Moreno
- D. Francisco Góngora Cara
- D. Juan Antonio Prados Moreno
- D. Francisco Góngora Cara
- D. Francisco José Díaz Granados



Excmo. AYUNTAMIENTO DE

El Ejido.

- D. Francisco Góngora Cara
- D. Francisco José Díaz Granados
- D. Francisco Góngora Cara
- D. Francisco José Díaz Granados
- D. Francisco Góngora Cara
- D. Felipe Navarro Navarro
- D. Francisco Góngora Cara
- D. Jose Luis Navarro López
- D. Francisco Góngora Cara
- Dña. María Carmen Álamo Morante
- D. Francisco Góngora Cara
- Dña. Araceli Sobrino Martínez
- Dña. María Elena Gómez García
- Dña. Araceli Sobrino Martínez
- D. Francisco Góngora Cara

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Presidente levanta la sesión siendo las catorce horas y cincuenta y siete minutos del día de la data, de todo lo cual doy fe.